



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Participación Ciudadana en la Administración de
Justicia por Delitos Contra el Patrimonio”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora

Bach. Quispe Palomino Julia Rosa

<https://orcid.org/0009-0004-3766-3120>

Asesor

Dr. Gonzales Herrera Jesus Manuel

<https://orcid.org/0000-0002-8587-9741>

Línea de Investigación

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas
para enfrentar los desafíos globales.**

Sublínea de investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



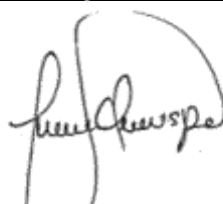
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy bachiller de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro) bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

“PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Quispe Palomino Julia Rosa	DNI: 2939737	
----------------------------	--------------	---

Pimentel, 05 de Marzo del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"Participación Ciudadana en la Administración de Justicia por Delitos Contra el Patrimonio".docx

AUTOR

Julia Rosa Quispe Palomino

RECuento DE PALABRAS

19862 Words

RECuento DE CARACTERES

107395 Characters

RECuento DE PÁGINAS

67 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

133.4KB

FECHA DE ENTREGA

May 15, 2024 2:36 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 15, 2024 2:37 PM GMT-5

● 22% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 20% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO”**

Aprobación del Jurado

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO

Presidente del Jurado de Tesis

DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON

Secretario del Jurado de Tesis

MG. AREVALO INFANTE ELENA CECILIA

Vocal del Jurado de Tesis

“PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO”

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal demostrar la viabilidad y las ventajas de la participación ciudadana en la administración de justicia para los delitos patrimoniales con ponderación en los delitos de hurto y robo. Para lograr los fines de este estudio, la presente investigación se realizó bajo un enfoque Mixto de tipo descriptiva, por cuanto se analizó la doctrina, normativa, y se acudió a la comunidad jurídica para recoger la opinión de ochenta (80) ciudadanos ordinarios que desconocen del derecho.

Se evaluó en detalle cada una de las variables de la investigación de donde se llegó a concluir que la participación ciudadana en la administración de justicia para los delitos de hurto y robo es viable en nuestra legislación penal, ante la desconfianza que existe sobre la administración de justicia y las autoridades que brindan seguridad; su regulación genera la democratización en la impartición de justicia y mejora la relación entre el pueblo y el gobierno.

Palabras clave: Participación, ciudadano, Impartición, justicia, robo, hurto

Abstract

The main objective of this research was to demonstrate the viability and the advantages of citizen participation in the administration of justice for patrimonial crimes with weight in the crimes of theft and robbery. In order to achieve the aims of this study, the present investigation was conducted under a Mixed approach of a descriptive type, inasmuch as the doctrine and regulations were analyzed, and the legal community was approached to collect the opinion of eighty (80) ordinary citizens who do not know of the right.

Each of the research variables was evaluated in detail, from which it was concluded that citizen participation in the administration of justice for the crimes of robbery and theft is viable in our criminal legislation, given the distrust that exists regarding the administration of justice and the authorities that provide security; its regulation generates democratization in the delivery of justice and improves the relationship between the people and the government.

Keywords: Participation, citizen, Impartition, justice, theft, theft

I. INTRODUCCIÓN

En tanto, uno de los grandes problemas que afecta la seguridad ciudadana sin duda son aquellas conductas ilícitas que atenta contra el patrimonio, principalmente el hurto y robo en sus diferentes modalidades, son delitos que tienen mayor frecuencia creando en el ciudadano una especie de miedo y el deseo de una defensa rápida y eficaz, que en la actualidad se está materializando a través de la justicia a mano propia con figuras como chapa tu choro y déjalo paralizado, entre otros, que no son más que prácticas que tienen sus raíces en las rondas campesinas donde se castiga físicamente a quien comete delitos.

El problema de tomar la justicia a manos propias se ha agravado en los últimos tiempos, porque el ciudadano ha perdido la total confianza en los órganos encargados de administrar justicia y brindar seguridad; conforme precisa Vilca (2015) al señalar que la justicia popular "Chapa tu Choro" vulnera los derechos humanos y que las principales causas que generan esta clase de justicia son: la ausencia del Estado, la desconfianza en la administración de justicia, la inseguridad ciudadana y los hechos ilícitos cometidos por los delincuentes.

La justicia ejercida por el pueblo, ejemplificada en el fenómeno "chapa tu choro", transgrede varios derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la protección de sus bienes y a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. Esta dinámica genera un ciclo de violencia, visible cuando la persona perjudicada o sus familiares buscan retaliación contra quienes practicaron esa forma de justicia comunitaria.

El problema de la justicia popular y los delitos contra el patrimonio como el hurto y robo tienen arraigo a nivel internacional, nacional y local. La diferencia es que en algunos países se ha respondido con políticas sociales y penales que buscan erradicar el problema de la frecuencia de estos delitos y la desconfianza de la sociedad hacia la administración de justicia, atacando sus diferentes causas.

En el caso de Arequipa como parte de este Estado Peruano, el problema se ahondado a raíz de que la principal institución encargada de hacer efectiva la acción punitiva del poder estatal se ha visto envuelta en escándalos de corrupción e impunidad, donde el que tiene influencia y dinero, tiene la justicia a su favor, sin

importar el agravio ocasionado contra la víctima y la sociedad. El poder judicial ha perdido la legitimación y la confianza popular, quien, bajo la influencia de los medios de comunicación sensacionalista, más que en la búsqueda de justicia busca venganza contra el delincuente a través de penas efectivas más graves como son la pena privativa de la libertad y el encierro dentro de un establecimiento carcelario.

Una de las formas empleadas por los diferentes países para recuperar la confianza de la administración de justicia y evitar la justicia popular, es incluir la participación ciudadana en la impartición de justicia a través de figuras como jueces legos o jueces ciudadanos, dando lugar al Tribunal de Jurados o Tribunales Mixtos.

El Tribunal de Jurado está compuesto por jueces profesionales y jueces ciudadanos ordinarios desconocedores de derecho que tienen los mismos deberes y competencias para decidir sobre el caso que se somete a su conocimiento. Permite la participación ciudadana en la justicia penal, e introduce la democratización al participar como garantes del derecho y ejecutores de la voluntad del poder punitivo del Estado.

El juez ciudadano participa como representante del pueblo, garantizando el cumplimiento del debido proceso, la oralidad y publicidad. Introducen en las deliberaciones de los tribunales los principales valores que rigen a la población y promueven procedimientos transparentes y entendibles para el ciudadano ordinario, permitiendo el acercamiento del Poder Judicial hacia la sociedad y recuperar la confianza perdida hacia su institución (Iñaki, 1999).

Se funda en la participación ciudadana que consiste en formar parte y tomar parte de un grupo, de una comunidad o de un país, ejerciendo deberes y derechos políticos, participar en los asuntos públicos y tomar decisiones al respecto, y permite a los ciudadanos dentro un Estado democrático manifestar sus intereses y demandas a través de actos legales, contribuyendo para mejorar la gestión pública y la calidad de vida del ciudadano.

La globalización, las preocupaciones de la ciudadanía por la falta de seguridad, los nuevos métodos para supervisar las políticas públicas y la democratización política, entre otros cambios, hacen posible la implementación en nuestro sistema de justicia penal de la figura del Tribunal Jurado u otro mecanismo

que permita la participación del ciudadano común en estos temas. Esto contribuirá a restaurar la confianza del pueblo en la administración de justicia, promoviendo así un gobierno efectivo y una equidad judicial.

En base a todo lo redactado en esta investigación se estudia la participación ciudadana en la administración de justicia en los casos de delitos de hurto y robo, por ser los delitos más frecuentes que afectan a la economía y la integridad física de la persona y de la familia. Si bien es cierto, el castigo como la prisión privativa de la libertad no es idónea para rehabilitar y resocializar, y no se debe usar cuando el caso no lo requiere usando otras penas alternativas que establece nuestra legislación penal, también es cierto que en nuestra administración de justicia poco se usa esas alternativas, por ello con la participación ciudadana se debe incidir en sancionar de acuerdo a la gravedad del delito dando prioridad a las penas menos lesivas; pero no dejar que los actores de estos delitos gocen de total impunidad como acontece en la realidad, se trata de dar a cada quien lo que se merece.

Esta investigación no busca que con la participación ciudadana en la administración de justicia se aplique castigos más graves al delincuente, sino que se castigue en proporción al delito y el daño ocasionando, y que el ciudadano de a pie que participa en la impartición de justicia sea un garante del principio de legalidad y la efectividad de la acción punitiva del Estado, que no solo debe verse desde la prevención general, sino también de la prevención especial que busca resocializar al individuo dentro de sus entorno social.

Tampoco vamos estudiar la prevención general y especial de la pena, sino, nos vamos a centrar en la participación ciudadana en la administración de justicia, la importancia en aspectos constitucionales y políticos en el Estado peruano.

Por consiguiente, el presente trabajo de investigación plateo como problema si: ¿Puede regularse la participación ciudadana en la administración de justicia para los delitos contra el patrimonio?

El presente trabajo tiene como justificación que los juicios por jurados se enmarcan en la representación y participación ciudadana en las funciones del Estado, aunque se espera que esta participación implique una verdadera inclusión en la administración de justicia, sin intervención de estructuras económicas, culturales o

políticas. A pesar de ser parcial por naturaleza, la participación ciudadana limita los poderes públicos y afecta áreas como el poder Ejecutivo y Legislativo, siguiendo la jerarquía legal que corresponde al Poder Judicial.

Históricamente, la participación ciudadana en la función de juzgar ha sido a través de mecanismos de consulta. Actualmente, la participación legal es un tema de interés global, variando desde la implementación plena hasta enfoques parciales o incipientes. En algunos países europeos, se han incorporado sistemas de jurados, y en ciertas legislaciones, los jurados determinan la culpabilidad mientras los jueces establecen la pena, en lo que se conoce como modelo escabinado.

Desde el punto de vista constitucional, los juicios por jurados deberían considerarse una garantía constitucional ligada al debido proceso penal. Desde una perspectiva política, contribuyen a democratizar la justicia al incluir a los ciudadanos en la función jurisdiccional. Esto también puede ser visto como una escuela de democracia, fomentando la participación ciudadana en las decisiones gubernamentales. Esta inclusión también genera una mayor conciencia cívica y socializa conocimientos que antes eran exclusivos de los jueces profesionales, lo que podría reducir la percepción de distancia entre el poder y la sociedad.

La introducción de ciudadanos no especializados en la administración de justicia permite una mayor libertad en las decisiones, al no estar limitados por prácticas profesionales habituales. Sin embargo, existen preocupaciones sobre la falta de experiencia en pruebas y fundamentos legales, lo que podría conducir a fallos incorrectos o injustos difíciles de corregir. Además, los altos costos asociados con la implementación del sistema de jurados también son motivo de preocupación.

Para abordar estos desafíos, podrían considerarse soluciones parciales, como campañas de concientización para informar a la ciudadanía sobre su papel como jurados y ofrecer una compensación adecuada para motivar la participación. Además, los jueces podrían proporcionar orientación sobre cuestiones de hecho en lugar de derecho, permitiendo al jurado evaluar la evidencia sin tener que decidir sobre la culpabilidad o inocencia. En casos con pruebas irrefutables, los jueces podrían anular el veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio. Estas medidas podrían atenuar algunas de las preocupaciones asociadas con los juicios por jurados.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general demostrar la viabilidad y las ventajas de la participación de la administración de justicia para delitos patrimoniales con ponderación en los delitos de hurto y robo. Del mismo modo en todo el desarrollo de este trabajo se llevó adelante los siguientes objetivos específicos primero analizar la participación ciudadana y sus fundamentos para su inclusión en la administración de justicia, segundo analizar los delitos de hurto y robo y sus implicancias en la percepción de la inseguridad ciudadana y ultimo analizar la participación ciudadana en la administración de justicia en la legislación comparada y su acogimiento en nuestra legislación.

Para el presente trabajo tomo como antecedentes los siguientes trabajos a nivel internacional, se revisó el trabajo de Rocha, A.(2021), Justicia Abierta: Estudio Comparado de Brasil y España investigación que recoge conceptos fundamentales, jurídicos relevantes y retos jurídico-políticos inmediatos la relación del Poder Judicial con la tecnologías, ahora que la sociedad cada es más participativa, creando en el mundo demandas ciudadanas relacionadas a los derechos constitucionales reaccionado con una nueva doctrina Gobierno abierto y Justicia Abierta (Open Parliament, Open Government, y Open Justice), generando mayor apertura a la participación ciudadana en el Poder Judicial. Se desarrolló un estudio comparativo en variados ordenamientos constitucionales existentes, tomando como referencia el español y brasileño. El trabajo se desarrolló considerando reflexiones entre la conveniencia de tener una apertura de Justicia Abierta y la participación del ciudadano, y los retos de este proceso en el Derecho contemporáneo y la constitución en el siglo XXI, introduciendo una polémica si el proceso de apertura al gobierno abierto y participación ciudadana constituyen una mejora al régimen democrático.

Así mismo se tomó en cuenta el trabajo de Lombardo, J. (2021), En su investigación sobre el Tribunal del Jurado y la Conexión Penal, se propuso examinar y elucidar los aspectos fundamentales del Tribunal del Jurado después de un cuarto de siglo de funcionamiento en el sistema judicial de España. La normativa legal ha aumentado la complejidad del procedimiento, lo que ha incrementado la carga de trabajo y el compromiso tanto de los tribunales como de los ciudadanos.

El estudio sugiere reformas en las competencias del Jurado para hacerlas más claras y sencillas, introduciendo cambios en los procedimientos para permitir que los ciudadanos emitan un veredicto después de deliberar. La hipótesis planteada es que la regulación actual del producto y su desarrollo jurisprudencial permiten la posibilidad de regular el procedimiento ante el jurado con modificaciones legislativas mínimas. Esto, sin embargo, ha aumentado significativamente la complejidad y el esfuerzo requerido tanto para los tribunales como para los ciudadanos que participan en la administración de justicia.

El autor empleó una metodología de análisis temporal y secuencial en la legislación y jurisprudencia relacionadas con el tema, lo que le permitió comprender la complejidad de la institución del Jurado Popular. Como conclusión, se propone una reforma en la institución del Tribunal del Jurado en cuanto a sus competencias, con el objetivo de lograr claridad y simplicidad, reduciendo su complejidad y proponiendo cambios en los procedimientos e instrucciones proporcionadas al jurado para facilitar a los ciudadanos la tarea de emitir y fundamentar su veredicto.

Igualmente se consideró a Fuenzalida, F. Gonzales, L. y Blanco, R. (2020), "Juicios por jurados en Chile" Investigación que trata la importancia en el Sistema de Justicia Chileno de la participación de jurados, se tenía un régimen inquisitivo mediante el cual el Juez investiga y dicta la sentencia, en la actualidad existe la oralidad desde 1998. Esto significa un enorme esfuerzo que permita pasar a un sistema judicial abierto.

En la investigación se analiza las ventajas del sistema de jurados así mismo todos los mecanismos que se han considerado para su incorporación en sistema de justicia penal chileno. La participación ciudadana en los jurados contribuirá en fomentar la conciencia cívica en materia judicial, obligando al ciudadano a asumir responsabilidad sobre el ejercicio de la justicia en Chile contribuyendo en la preservación de la institucionalidad democrática, la incorporación del juzgamiento popular en materia penal. Considera que Chile es un país que posee condiciones óptimas para la implementación de juicio por jurados.

Se evidencia que se han derribado mitos como que eran procesos caros, ajenos a nuestras costumbres o que la ciudadanía no está preparada para el juzgamiento a sus pares. En la comunidad jurídica y la percepción de la prensa se evidencio que los veredictos a través de jurados gozan de apoyo por la población judicial.

Finalmente, la investigación concluye que la participación de jurados no sería un punto de llegada, sino por el contrario un punto de partida, además que en una sociedad democrática y republicana debemos incorporar al ciudadano en la toma de decisiones judiciales.

Así mismo se consideró el trabajo de López, D. A. y Martínez, J. D. (2020). realizaron un artículo sobre “La participación ciudadana y las acciones comunitarias en la prevención del delito. Caso Nuevo León”, mismo en el cual se propusieron como objetivo valorar el índice de criminalidad que existe en dicho lugar para de esta forma identificar cuál es el nivel que presenta la participación ciudadana y cuáles son los factores que influyen en la comunidad de dicha área para que en su razón se aplique la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León. Para la realización de este trabajo, el autor se basó en una metodología de corte cualitativo. Llegando a concluir que existe un bajo nivel de participación ciudadana, ya que la ley no es eficazmente promovida, toda vez que se manifiesta desconocimiento de su contenido tanto por parte de los ciudadanos como de la misma autoridad competente.

Además, el autor agrega que, si bien la seguridad pública y la administración de justicia le competen al Estado, pues es este quien se debe encargar de dichas funciones. Sin embargo, ello se constituye un compromiso que debe asumirse en conjunto con toda la sociedad y, es justo aquí donde la participación ciudadana presenta un rol importante, para que desarrolle acciones que busquen una solución específica para necesidades específicas.

Igualmente, en la tesis de Giaquinta, M. L. (2019) sobre “La participación ciudadana en la Justicia Penal en Argentina como medio para legitimar la justicia”, se planteó como objetivo analizar cuáles fueron las consecuencias jurídicas y sociales que contrajo la incorporación del jurado a la justicia penal Argentina.

La metodología empleada que se empleó en este trabajo fue con enfoque cuantitativo, ya que, se hizo uso de la técnica de encuesta para la recolección de datos. La autora llegó a concluir que, las reformas que se introdujeron al sistema judicial, en las distintas provincias de dicho país, se constituye como una medida cuyo propósito es mejorar la administración de justicia, causando efectos positivos por la interacción entre jueces legos y magistrados. En tanto, según las encuestas aplicadas se tiene que la incorporación de ciudadanos comunes como jurados en el sistema de justicia, produce una mayor confianza para la sociedad respecto a la efectiva administración de justicia. Además, sostiene el autor que, para la provincia de Córdoba, esta medida presentó resultados exitosos, más aún para la opinión pública. Aparte de ello, con la incorporación de jurados, se propició un control al desempeño de los jueces, en razón de que tanto jurado como jueces deliberan para tomar una decisión en conjunto. De igual forma, de la socialización con los procedimientos jurídicos, se propició una mayor comprensión de los ciudadanos sobre el sistema judicial. La misma situación se manifestó en las otras provincias en las que esta medida se pudo incorporar, pues según lo investigado por el autor, el establecimiento de los jurados para ser parte de la administración de justicia, reduce la distancia que existe entre el derecho y las costumbres de la sociedad. Los jurados tienen un efecto positivo en este aspecto ya que son estos quienes de su propia experiencia pueden efectuar una interpretación de hecho y derecho que acerque a la ley penal.

Aguirre, Q. J. P. (2018) En su investigación titulada "Linchamientos en México", se propuso analizar las implicaciones de los linchamientos en las comunidades, abordando tanto aspectos jurídicos como sociales. Además, examinó las circunstancias de estos eventos en varios países y su impacto en México, empleando un enfoque cualitativo. El estudio de Aguirre concluyó que los linchamientos, presentes en diversas partes del mundo, han sido especialmente notorios en México debido al rechazo social hacia los problemas asociados con la delincuencia organizada. Estos incidentes evidencian las deficiencias en las instituciones encargadas de impartir justicia y mantener la seguridad pública. Los linchamientos incrementan la desconfianza hacia estas entidades y profundizan el sufrimiento de las familias afectadas, intensificando así el ciclo de violencia. El autor destacó que este fenómeno plantea un desafío en términos de gobernabilidad local,

resaltando la urgencia de encontrar soluciones efectivas para prevenir acciones que perjudiquen a la comunidad y violen el Estado de derecho. La prevención de linchamientos fortalece este Estado y se alinea con el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, eliminando el maltrato y garantizando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Paralelamente se consideró como antecedente a nivel nacional al estudio de Olaechea, A. (2022) titulado "Los delitos de Robo y Hurto en el Perú-2022", Olaechea (2022) examinó la frecuencia de los delitos de hurto y robo en el Perú, los cuales tienen un impacto significativo en el patrimonio de la población. Estos delitos tienen raíces históricas que se remontan al imperio romano, que consideraba el dolo como la apropiación ilícita. En Perú, las influencias de las legislaciones romana, española y germánica han dado lugar a una protección particular del patrimonio ciudadano. Sin embargo, estos delitos patrimoniales están en aumento, como lo indican las estadísticas nacionales y los informes periodísticos, a pesar de los esfuerzos de las autoridades políticas, judiciales y policiales. La complejidad cultural y socioeconómica de estos problemas crea un desafío que involucra a diversos sectores de la sociedad.

Así mismo se consideró como antecedente nacional al trabajo de Meza LLiuya, Giancarlo en su estudio titulado " Participación Ciudadana en las Municipalidades y la Descentralización, Perú 2023" cuyo objetivo legal cualitativo fue estudiar la descentralización en el Perú y su relación con la realidad de la participación ciudadana 2023, aspectos que se encuentran relacionados al sistema democrático peruano en la cual los ciudadanos según la Constitución y las leyes de la materia, son amparados en su participación en aspectos políticos se tuvo como unidad de análisis a la Constitución Política de 1993, todos los artículos relacionados que tienen relación con la participación ciudadana y a la descentralización. Concluyendo que, si bien la Constitución Política de 1993 en su Artículo 31.8 Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Pueden ser elegidos y de elegir con libertad a sus representantes, de acuerdo a los procedimientos determinados y art. 188° La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una

política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país los gobiernos regionales y locales no se cumplen adecuadamente estos artículos de la constitución, por motivos que ninguno de los tres poderes del Estado desea responder.

También consideramos el trabajo de investigación realizado por Victoria Quinto, Dennis y Sotelo De Mendiola, Rosalía Jesús “Juntas vecinales y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, provincia de concepción, 2018”, donde muestra al Perú en las últimas tres décadas, resaltando la violencia del terrorismo, la trata de personas, el narcotráfico y la actual falta de seguridad ciudadana que viene cobrada vigencia por el incremento en la delincuencia, resaltando la participación vecinal para reducir estos delitos, convirtiéndolos en un gran problema para la sociedad, siendo una oportunidad para mitigar el problema de la inseguridad ciudadana, la participación vecinal a través de las Juntas Vecinales. En la investigación se encuentro la relación directa y significativa que existe entre la participación vecinal y la seguridad ciudadana en la Concepción, comprobándose que es un apoyo directo y eficaz que por medio de estrategias han logrado la disminución la inseguridad en la ciudadana del sector.

Ponte, D. (2022). “Seguridad ciudadana y robo agravado en el distrito del Callao”, 2021. En el trabajo de investigación se planteó como objetivo general determinar cómo se relaciona la Seguridad Ciudadana con el Robo Agravado en el distrito del Callao en el año 2021. Bajo un tipo de investigación de enfoque cualitativo, se aplicó el método fenomenológico hermenéutico para recoger experiencias de la población, se realizó tres entrevistas semiestructuradas determinándose en qué manera se podría lograr y garantizar la tranquilidad de los residentes, y como se cómo se neutralizar la criminalidad en el Distrito del Callao. Como conclusiones de más relevancia del presente estudio se concluyó que la participación ciudadana corresponde a cada uno de los miembros de la comunidad del callao, siendo es tarea de toda la seguridad ciudadana, y que mediante parámetros de control establecidos se podría vivir en una comunidad segura y erradicar la delincuencia.

Igualmente se consideró en la tesis de Huancayo (2019) de 2019 titulada “Inseguridad ciudadana y el alza de delitos contra el patrimonio en sus

formas de hurto y robo, observados en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017”, Huaychao se enfocó en estudiar el crecimiento de delitos patrimoniales, con especial énfasis en hurto y robo, en la ciudad mencionada. La investigación se basó en un enfoque cuantitativo. Las conclusiones apuntaron a una notable cantidad de expedientes fiscales archivados, ya sea en archivos calificados o preliminares, y a un escaso número de denuncias que culminaron en sentencias condenatorias. La justificación predominante del fiscal era la insuficiencia de pruebas para proseguir con el caso. Esta situación generó un creciente escepticismo en la comunidad, al grado de desincentivar las denuncias debido a la percepción de injusticia, erosionando así la confianza en las instituciones judiciales.

El estudio incluyó un análisis teórico, legal y de los compromisos internacionales que Perú ha asumido para combatir estos delitos. Las conclusiones del estudio indican que el robo y el hurto han experimentado un aumento significativo, impulsado por factores económicos, sociales y culturales. Las estrategias y tácticas ineficaces han exacerbado este problema, lo que lleva a la recomendación de implementar acciones multisectoriales contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana para abordar estos desafíos de manera efectiva.

Su enfoque se centró en la integración activa de los ciudadanos con el objetivo de reducir la inseguridad y la falta de confianza, alentando así un mayor compromiso cívico. Este planteamiento implicaba fomentar una supervisión ciudadana sólida y promover la participación activa de la comunidad en los asuntos de seguridad. Mediante un enfoque cualitativo, el autor concluyó que esta iniciativa era totalmente viable y solo requeriría la aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

La idea central consistía en fortalecer la coordinación entre la PNP y el MP, especialmente en casos de arrestos relacionados con delitos de robo y hurto. Además, se buscaba empoderar a los ciudadanos para que estuvieran informados acerca de estos procedimientos, comprendieran la importancia de informar actividades delictivas y exigieran mejores resultados de estas instituciones, sobre todo cuando la comunidad era la más perjudicada por la falta de eficacia en los procesos.

De la misma manera se consideró el estudio de Lazo, E. (2021). Participación ciudadana ante la delincuencia en la asociación pro vivienda Chacrasana Lurigancho, 2020. Cuyo objetivo fue explicar cómo participa la ciudadana frente a la delincuencia en la Asociación pro vivienda Chacrasana - Lurigancho 2020. Realizado a través de un estudio fenomenológico del tipo básico de enfoque cualitativo, contaron con el apoyo de 8 vecinos de la asociación entre los cuales se tuvo a vecinos tanto fundadores como otros más recientes, representantes de los comités de seguridad y se consideró también a miembros de la policía nacional, a los que se les realizó entrevistas estructuradas, los resultados evidenciaron un fuerte compromiso y organización de los comités de seguridad además de la coordinación que tienen con la policía y el serenazgo, resaltando el buen nivel de comunicación que existe, se destacó el liderazgo ejercido por la presidenta de la junta, concluyendo que se debe tener zonas mejor iluminadas y vigiladas se tiene que contar con elementos de seguridad, los cuales son escasos y tienen que ser adquiridos por cada uno de los miembros de la junta vecinal para lo que deben de contar con recursos económicos.

Igualmente, el trabajo de SOTIL C.J.A. (2022) “La percepción de los abogados sobre la influencia de los medios de comunicación en aspectos criminológicos”, el objetivo general del estudio de investigación fue analizar la percepción de los abogados sobre la influencia que ejercen los medios de comunicación en actos criminológicos, afianzado porque en actualidad los medios realizan una labor muy trascendente para el País en la comunicación de los hechos que suceden día a día, y por la libertad de expresión la sociedad puede tener acceso a esta información pero muchas veces esta no refleja una verdad objetiva de los hechos, porque se busca el sensacionalismo para un consumidor ávido de este tipo de noticias perdiendo la objetividad de la realidad, todo ello con un fin lucrativo distorsionando los hechos. La metodología utilizada fue de un enfoque cualitativo, ya que se estableció un análisis interpretativo y teórico, se aplicó la técnica de la entrevista, concluyendo el trabajo que los medios de comunicación poseen una gran influencia en la ciudadanía y funcionarios con alto poder, congresistas y otros políticos, los cuales asumen la información como verdadera por el sensacionalismo realizado por los medios de comunicación tienen gran relevancia social bajo el contexto de la libertad de expresión.

Las conclusiones del trabajo de investigación fueron que la criminología mediática existe, por lo que los abogados concluyen que los medios de comunicación poseen una gran influencia en la sociedad; la transmisión excesiva de noticias violentas, generan que se consideren penas con una aceptación muy baja, por la percepción de que no existe rehabilitación en los internos, generando la inseguridad de la población que solicita se apliquen penas más drásticas. Existe una falta de aprobación del Poder Judicial en el momento de dictar sentencias sumado a la demora que existe en el Perú para concluir un proceso.

Este estudio de investigación recomienda la necesidad que el Estado intervenga a favor de los ciudadanos, evitando que los medios de comunicación generen inseguridad por los reportes informativos que difundes cada día, por lo que es necesaria la intervención del legislador, que creen nuevas leyes con condenas más altas a través de políticas públicas, que garanticen la seguridad y calidad de vida de la sociedad, la Criminología Mediática y sus implicancias en la opinión pública, el Poder Judicial, Ministerio Público y la legislación en materia de política criminal. Concluyó que la Criminología Mediática, es un fenómeno comunicacional y social mediante utilizado por los medios de prensa de forma deliberada y tendenciosa, para manipular a la opinión pública, generando prejuicios a través de la difusión sensacionalista y poco objetiva de la realidad; aumentando en la población la sensación de inseguridad y que vive en constante peligro y riesgo de ser víctima de algún delito. Hecho que ocasiona que la opinión pública presione a los operadores de justicia exigiendo que se aplique penas más severas, y al congresista a legislar penas severas que responden al populismo y a la presión mediática, y no a verdaderos factores cualitativos o cuantitativos que indiquen verdaderamente el problema a solucionar.

Farfán C.G.A. y Tapara H. A. (2022) mediante su trabajo de investigación “Facultades constitucionales otorgadas a las rondas Campesinas para administrar justicia en su territorio al Amparo del artículo 149 de la constitución política del Perú: caso comunidad campesina de Laura marca - Ocongate provincia de Quispicanchis-periodo 2019” tuvo como objetivo general la determinación de las facultades constitucionales que se otorgada a las rondas campesinas para administrar justicia en su territorio al amparo del artículo 149 de la Constitución

Política del Perú, las rondas campesinas representan una institución fundamental en las comunidades campesinas y nativas, desarrollando funciones vitales en la administrar de justicia que permiten mantener el orden en las comunidades. Labor llevada a cabo de manera efectiva en las comunidades campesinas de Cajamarca, donde han asumido la función de jueces y policías en la administración de justicia.

En concordancia con el artículo 149 de la Constitución, Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona, responsabilidad que va acompañada de tradiciones de las comunidades andinas y costumbres de cada centro poblado donde funcionan estas. Este reconocimiento permite que estas autoridades, con el apoyo de las rondas campesinas, ejerzan funciones judiciales dentro de su territorio, basándose en el derecho consuetudinario. Este enfoque ha permitido que las rondas campesinas sustituyan efectivamente a la Policía Nacional del Perú y al Poder Judicial, especialmente en provincia de Quispicanchis-periodo 2019.

El éxito de las rondas campesinas en el ámbito de la justicia se debe a las diferencias socioeconómicas de sus miembros y a la participación activa de todos los integrantes de la comunidad. Estas rondas operan sin la intervención de abogados o jueces, tomando decisiones a través de la Asamblea General debido a su estructura organizativa horizontal y su nivel único de toma de decisiones. Sus acuerdos son definitivos y no están sujetos a apelaciones, lo que ha consolidado su papel como autoridades judiciales en estas comunidades.

Mientras existan las desigualdades socio-económicas, las Rondas Campesinas podrán mantener la seguridad y el orden público al interior del país. De implementarse los Juicios por Jurados en el Perú, y demuestren que son eficaces y eficientes en la administración de justicia en todo el país podrían reemplazar a las Rondas Campesinas.

Los acuerdos de la Asamblea General de las Rondas Campesinas se basan en el derecho consuetudinario, a través del “sentido común” de los miembros que conforman la comunidad campesina.

De igual modo se tomó en cuenta el trabajo de Rodríguez V. L. Z. (2019) “Influencia de la prensa escrita sensacionalista en la percepción de los ciudadanos tumbesinos sobre la inseguridad ciudadana 2019”, el trabajo de tesis tiene como objetivo establecer la influencia que ejerce la prensa escrita sensacionalista en la recepción del mensaje en los ciudadanos tumbesinos en temas de inseguridad ciudadana, en los resultados generados determino que los ciudadanos de la provincia de Tumbes se sienten que contenidos de los medios de comunicación escritos los inducen a percibir que existe inseguridad ciudadana, por los contenidos que emiten noticias de delitos delincuenciales cuyo objetivo es lucrativo. La conclusión obtenida fue corroborada la hipótesis presentada. Esta investigación empleó un enfoque mixto con un diseño no experimental y un alcance descriptivo, utilizando herramientas como fichas y observación para recopilar datos. Los hallazgos indicaron que Tumbes es una de las regiones del país que presenta una alta incidencia delictiva, incluyendo homicidios, asesinatos, robos, hurtos, manifestaciones violentas, violación sexual y tráfico ilícito de drogas. Además, se identificó una falta de lugares públicos seguros y una participación ciudadana limitada en la lucha contra la delincuencia en la región.

Se tomó la investigaciones realizadas en la ciudad de Arequipa como la realizada por Paredes Hurtado Mishel Monique “Participación ciudadana y prevención de delincuencia del distrito de Cayma, Arequipa 2022”, la cual tuvo como objetivo examinar la participación ciudadana en el distrito de Cayma, que permita prevenir la delincuencia, realizada bajo una indagación cualitativa de tipo básica, trabajando las categorías de la participación ciudadana y la prevención de la delincuencia la cual concluyo que en el distrito de Cayma la participación ciudadana se manifiesta a través de programas preventivos los cuales son incentivados por las comisarias del distrito teniendo como nexo a la Oficina de Participación Ciudadana, convirtiéndose en el programa preventivo más resaltante la junta vecinal, a través de las acciones que realizan como las rondas y patrullajes con acompañamiento de la PNP cuyo objetivo es brindar seguridad a la población de Cayma logrando reducir el índice delictivo del distrito. Tuvo como segundo objetivo la indagación de los delitos que pueden prevenirse con la participación ciudadana en el distrito de Cayma, determinando que los delitos con un alto índice de denuncias serían los delitos de hurto y violencia familiar, el tercer objetivo fue

conocer el impacto obtenido por la participación ciudadana ejercida conjuntamente con la policía en la prevención de la delincuencia en el distrito de Cayma lo que fue evidenciado en la reducción en la tasa delictiva. Las juntas vecinales se organizan y capacitan por la PNP las cuales en la actualidad las tienen a su cargo.

Cayro Ríos, Andrés Mussoline en su trabajo de investigación “Participación ciudadana de las juntas vecinales en las políticas públicas preventivas de seguridad ciudadana del distrito de Miraflores, Arequipa 2018” la investigación explica cómo se evidencia la participación de las juntas vecinales, y su operatividad de las políticas públicas de prevención de seguridad ciudadana establecer los efectos que genera la participación ciudadana de las juntas vecinales en el Distrito de Miraflores.

La investigación determinó que la participación ciudadana de las juntas vecinales es limitada por la falta de apoyo de la autoridad municipal, porque la comuna ejecuta sus propias políticas públicas en seguridad ciudadana, y las juntas vecinales trabajan coordinadamente con las comisarías implementando acciones que no son coordinadas con la municipalidad, organizaciones internacionales proponen que toda política pública en materia de seguridad ciudadana tiene que involucrar a la comunidad para lograr el éxito de las políticas aplicadas y garantizar la sostenibilidad de las mismas en el tiempo.

La idea central consistía en fortalecer la coordinación entre la PNP y el MP, especialmente en casos de arrestos relacionados con delitos de robo y hurto. Además, se buscaba empoderar a los ciudadanos para que estuvieran informados acerca de estos procedimientos, comprendieran la importancia de informar actividades delictivas y exigieran mejores resultados de estas instituciones, sobre todo cuando la comunidad era la más perjudicada por la falta de eficacia en los procesos.

El Código Penal Peruano de 1991 contempla los delitos de hurto y robo con penas relativamente leves, lo que ha suscitado críticas de especialistas. Algunos han abogado por penas más severas, incluso draconianas, para brindar a las autoridades judiciales una herramienta más efectiva para sancionar a los delincuentes. Aunque se han incrementado las penas y se han introducido circunstancias agravantes, esto no ha resuelto el problema del crecimiento

exponencial de estos delitos. Además, la violencia asociada a estos crímenes ha llevado a la formación de grupos delictivos organizados. La corrupción generalizada en las instituciones estatales encargadas de administrar justicia en Perú ha empeorado aún más la situación. A pesar de intentos de imponer penas más severas, incluida la cadena perpetua, estas políticas no han logrado disuadir a los delincuentes de cometer estos actos.

Por último, se tomó en cuenta como antecedentes a nivel Local los siguientes trabajos, como el estudio de Mamani, C. H. F. (2017) titulado "La inseguridad ciudadana en el mercado de Arequipa: percepciones sobre la situación actual y propuestas, 2019", llevado a cabo en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se buscó analizar la percepción de la población del mercado de Arequipa sobre la inseguridad ciudadana durante el año 2019. Este estudio adoptó un enfoque descriptivo-explicativo y se enfocó en investigar el problema de la inseguridad ciudadana en Arequipa, proponiendo soluciones. La muestra estuvo compuesta por 100 personas que habían sido víctimas de algún acto delictivo.

Las conclusiones del estudio indicaron que la ciudad de Arequipa presenta una percepción elevada de inseguridad, lo que genera miedo y desconfianza en la vida cotidiana de sus habitantes. Este problema se origina en gran medida por la falta de información estadística confiable sobre delitos, infracciones y crímenes, ya que las cifras se presentan de manera independiente, ya sea por la policía, la fiscalía, el poder judicial o los institutos de opinión pública. Además, se encontró una falta de confianza en las leyes y en la eficacia de la Municipalidad y la Policía Nacional, ya que estas entidades no ofrecen suficiente protección ni generan confianza en la comunidad. El temor de la población, principalmente, se centra en los delitos contra el patrimonio.

BALAGUERA D. S.G. (2024) en su trabajo de Investigación "Presupuestos jurídicos para la implementación de los jurados de conciencia en el sistema penal acusatorio en Colombia", cuyo objetivo fue establecer los presupuestos jurídicos exigibles para el funcionamiento de los jurados de conciencia en Colombia, en merito a la Constitución de 1991, cuya finalidad es que esta figura que en la actualidad se encuentra plasmada en la constitución política y siendo mencionada en el código procesal penal actual Ley 906 de 2004 sea analizada como un modelo

de implementación en un futuro próximo en el ordenamiento jurídico colombiano dentro del marco de transformación normativa que se viene desarrollando en diversas naciones especialmente de América Latina.

Se debe de revisar una serie de aristas en relación a la esencia normativa actual en Colombia y revisar sus antecedentes normativos, así el ejercicio en el ámbito de derecho comparado en el cual se podría analizar jurídica y socialmente todas las implicaciones de la implementación de esta figura desde su esencia de que es de origen inglés, su adopción y transformación por los Estados Unidos de América. El objetivo de la investigación es crear una conciencia jurídica orientada hacia la modificación de las estructuras rígidas y anticuadas presentes en el sistema judicial colombiano actual, particularmente en la implementación de un sistema de jurados en el Proceso Penal. El jurado se considera una institución de importancia constitucional, ya que conecta el derecho con la participación directa de los ciudadanos en la administración de justicia. Formar parte de un jurado es un derecho y un deber que permite poseer competencias similares a las de un juez, con la excepción de emitir una sentencia condenatoria, ya que, debido a su falta de conocimientos legales, solo puede evaluar los hechos y determinar el delito en sí.

Es esencial para el progreso de una sociedad mantener un equilibrio entre el orden y la libertad. El orden proporciona la estructura necesaria para vivir en sociedad y experimentar la protección de la legislación, mientras que la libertad permite el desarrollo individual y colectivo de los ciudadanos. La investigación tiene como objetivo encontrar un medio alternativo para resolver los problemas que surgen en el actual Sistema Procesal Penal. Para ello, se explora el origen griego del jurado y su evolución hasta el presente, analizando conceptos de varios autores aplicados en legislaciones de diversos países. También se estudian argumentos a favor y en contra del Sistema de Juicio por Jurados para determinar su viabilidad en el contexto peruano. El autor de la investigación subraya que su propósito no es criticar ni menospreciar el sistema judicial actual, sino establecer una institución que aborde la crisis existente en el sistema judicial y cumpla con las expectativas contemporáneas. Las sociedades son evaluadas por cómo tratan a sus ciudadanos menos privilegiados, y los acusados de delitos se encuentran en esta categoría. Por lo tanto, es fundamental contar con un alto grado de certeza sobre la

culpabilidad de un ciudadano antes de enviarlo a prisión. El juicio por jurados se presenta como un medio enérgico para aplicar el gobierno del pueblo y enseñar a la sociedad a gobernarse adecuadamente. En esencia, un juicio por jurados nos brindará la oportunidad de descubrir la verdad. Más allá de la implementación del Juicio por Jurados, esta investigación busca demostrar que se pueden fortalecer los principios fundamentales del sistema judicial a través de la participación libre de los ciudadanos.

Y por último se considera a Taypichuana, R. A. (2018) en su estudio titulado "Percepciones sociales sobre la seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuara de Arequipa", realizado en la Universidad Nacional de San Agustín, el objetivo fue analizar las opiniones de los habitantes del distrito de Yanahuara sobre la seguridad ciudadana. La investigación se llevó a cabo mediante un enfoque mixto que incluyó encuestas con 30 preguntas tanto abiertas como cerradas, las cuales fueron respondidas por 370 residentes del distrito. Las conclusiones del estudio señalaron que, según los habitantes de Yanahuara, las características principales de un área urbana insegura incluyen la falta de personal de serenazgo, la presencia de bares y licorerías, una baja densidad poblacional y la falta de iluminación. Además, identificaron que los delitos más frecuentes en el distrito son el robo al paso, que incluye el robo de teléfonos celulares, carteras y partes de vehículos, así como los robos en viviendas.

Para poder entender mejor el trabajo de investigación, es necesario tener conocimiento respecto a las siguientes teorías relacionadas.

Comenzando con los principios relacionados al Tema, el Principio de proporcionalidad, según la sentencia del Expediente N° 010-2002 del Tribunal Constitucional, es una técnica argumentativa que se emplea para resolver conflictos entre derechos. Este principio, positivizado en el artículo 200 de la Constitución, se utiliza para analizar cualquier acto que restrinja un atributo subjetivo de una persona, sin importar si ha sido declarado o no. Funciona como un método para aplicar normas sobre derechos constitucionales, desarrollado por el Tribunal Constitucional alemán. Se convierte en una herramienta hermenéutica para determinar si la intervención del poder político en el contenido jurídico de un derecho fundamental es constitucional.

Este principio se origina en los derechos fundamentales que tienen una doble dimensión, subjetiva y objetiva. La dimensión subjetiva implica facultades a favor de sus titulares, estableciendo un deber de abstención para el poder político. Es esta dimensión en la que se basa el principio de proporcionalidad, que actúa como un procedimiento racional para la protección de los derechos fundamentales. Es un principio amplio y se presenta como un parámetro de control aplicable a cualquier actuación de los poderes públicos que afecte un bien jurídico constitucional susceptible de restricción.

La aplicación del principio de proporcionalidad está vinculada al principio de razonabilidad y es relevante en casos de intervención estatal en derechos fundamentales. Sirve como criterio general para determinar los límites de los derechos y se concibe como una técnica de ponderación, también conocida como test de proporcionalidad, para resolver conflictos en los derechos fundamentales. Para aplicar este principio, es esencial evaluar los subprincipios que lo componen, incluyendo la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

En términos de idoneidad, se analiza la relación de causalidad entre el medio adoptado por la intervención legislativa y el objetivo propuesto por el legislador. Se busca garantizar que la medida sea idónea para promover un objetivo constitucionalmente legítimo. En cuanto a la necesidad, se realiza un análisis de los medios alternativos que el legislador pudo haber previsto para evitar arbitrariedades, comparando el medio elegido con las alternativas hipotéticas, ambas siendo idóneas.

El tercer subprincipio implica una comparación entre el grado de realización del fin constitucional y la intensidad de la intervención en el derecho fundamental. En el contexto del derecho penal, este principio exige que la acción punitiva del Estado esté en línea con la gravedad del delito y la importancia del bien jurídico protegido, evitando excesos punitivos y asegurando que las penas sean proporcionales a la infracción. Este principio también considera la prevención especial resocializadora, equilibrando la prevención con la individualización de la pena en casos concretos.

Posteriormente el principio de tipicidad se refiere a la adecuación de un hecho a la descripción establecida en el Código Penal. Implica que una conducta

debe ajustarse específica y detalladamente a los elementos que constituyen un delito según las disposiciones legales. Para que una conducta sea considerada típica, debe estar claramente definida como un delito en el código correspondiente y cumplir con los requisitos objetivos y subjetivos, como un acto voluntario y consciente.

En palabras simples, el Legislador describe las conductas que constituyen delitos, lo que significa que cualquier comportamiento ilícito se corresponde con una acción típica, antijurídica y culpable. El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 1281-1997, estableció que la tipicidad se verifica cuando los hechos se ajustan al tipo penal en términos objetivos y también en relación con la intención del autor.

La tipicidad es un elemento esencial del delito y debe ser comprobada para determinar si un acto es delictivo. Este principio actúa como un límite infranqueable para el poder punitivo, ya que impide la aplicación analógica de la ley y prohíbe sancionar basándose en la costumbre. Para que una conducta sea penalizada, debe encajar perfectamente en la descripción formulada por el legislador.

El principio de tipicidad se divide en diversas fases. Primero, se presenta como un elemento independiente, cumpliendo un papel descriptivo y separándose de la antijuridicidad y la culpabilidad. Luego, adquiere un carácter indiciario al convertirse en un indicio de antijuridicidad mediante la verificación de los elementos establecidos en la norma penal. Finalmente, se convierte en la razón de ser de la antijuridicidad, dejando de ser una descripción meramente indicativa para convertirse en su esencia fundamental. En resumen, el principio de tipicidad se encarga de verificar si una conducta se ajusta a los elementos previstos por el legislador en el Código Penal, estableciendo así si constituye un delito.

Luego el principio de legalidad, expresado en el apotegma latino "nullum crimen, nulla poena, sine lege" que significa "no hay delito, no hay pena, sin ley", es fundamental en el derecho penal. Esta idea se basa en que las acciones solo pueden ser consideradas infracciones y castigadas si están expresamente definidas como delitos en la ley. Este principio se encuentra consagrado en la norma suprema del Estado Peruano, específicamente en el artículo 2, inciso 24 literal d, que establece que "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión

que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible". También está reconocido en el ámbito internacional por documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este principio impide que se atribuyan faltas o se apliquen sanciones a menos que estén claramente definidas por la ley. Se establece como una garantía de seguridad jurídica y certeza para los ciudadanos, permitiéndoles comprender los límites de la criminalidad y las posibles consecuencias legales de sus acciones.

Asimismo, limita el poder punitivo del Estado y establece deberes que los operadores del Estado deben cumplir. El principio de legalidad no solo protege a los ciudadanos de la arbitrariedad, sino que también contribuye a la transparencia y participación ciudadana en la creación y aplicación de las leyes.

Posteriormente el principio del debido proceso es el principio de legalidad, expresado en el apotegma latino "nullum crimen, nulla poena, sine lege" que significa "no hay delito, no hay pena, sin ley", es fundamental en el derecho penal. Esta idea se basa en que las acciones solo pueden ser consideradas infracciones y castigadas si están expresamente definidas como delitos en la ley. Este principio se encuentra consagrado en la norma suprema del Estado Peruano, específicamente en el artículo 2, inciso 24 literal d, que establece que "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible". También está reconocido en el ámbito internacional por documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este principio impide que se atribuyan faltas o se apliquen sanciones a menos que estén claramente definidas por la ley. Se establece como una garantía de seguridad jurídica y certeza para los ciudadanos, permitiéndoles comprender los límites de la criminalidad y las posibles consecuencias legales de sus acciones. Asimismo, limita el poder punitivo del Estado y establece deberes que los operadores del Estado deben cumplir. El principio de legalidad no solo protege a

los ciudadanos de la arbitrariedad, sino que también contribuye a la transparencia y participación ciudadana en la creación y aplicación de las leyes.

Entendemos como conceptos relacionados con el tema primero la participación ciudadana, la cual se subdivide en los fundamentos de la participación ciudadana

La participación ciudadana implica involucrarse y contribuir activamente en un grupo, comunidad o país, ejerciendo tanto derechos como responsabilidades políticas. Este concepto implica tomar parte en asuntos públicos y participar en la toma de decisiones que afectan a la sociedad. En el contexto de un Estado democrático, la participación ciudadana no solo es un derecho fundamental, sino también una oportunidad, tanto a nivel individual como colectivo. Permite a los ciudadanos expresar sus intereses y demandas de manera legal, contribuyendo así a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos en general.

La participación ciudadana es la base de la democracia en las sociedades contemporáneas democráticas, por ello que se protege como el derecho a participar en los asuntos públicos. Todo país que se proclama como democrático pondera la opinión e involucra a la ciudadanía para buscar solución a los problemas que afectan a todos, esto a través de sus diferentes niveles de gobiernos, pero ponderando más el papel que juega los gobiernos locales por la cercanía y el contacto directo con el ciudadano, que a la vez les permite conocer las necesidades y problemas, escuchar sus opiniones y definir estrategias para solucionarlos con su participación (Marquina y Moreno, 2017).

Pacherres Ruiz, Angélica Yolanda, Participación ciudadana y seguridad pública en una municipalidad distrital del Cusco, 2022 cuyo objetivo principal fue determinar la relación existente entre la participación ciudadana y la seguridad pública en una Municipalidad Distrital del Cusco en el año 2022, confiere que la participación ciudadana es una forma de participar en la seguridad pública asegurando un buen gobierno que garantiza la seguridad ciudadana en un sistema democrático (libertad e igualdad), Para este autor un buen sistema democrático desarrolla personas responsables, acciones sociales y políticas, a través del efecto del proceso participativo, e incide que los individuos tomen en cuenta que el interés

público y el interés privado se vinculan entre sí, es decir, entender que el interés privado no puede desarrollarse sin el interés público o en forma viceversa.

Agrega el autor descrito en líneas arriba que para Rousseau la participación ciudadana en la toma de decisiones aumenta la libertad del individuo, porque esa participación lleva intrínsecamente un grado de control sobre el curso de su vida y sobre la estructura de su medio ambiente; es decir, que la libertad del individuo se incrementa cuando hay un control adecuado sobre aquellos que aplican la ley. Añade que cuando el individuo participa en la toma de decisión o cuando estamos frente a decisiones colectivas, hay más posibilidad que el individuo acepte y acate conscientemente lo que se haya decidido.

La participación ciudadana efectiva en un Estado requiere de un conjunto de sistemas y mecanismos que posibiliten la implicación de los ciudadanos en la toma de decisiones o les permitan influir en estas decisiones para que reflejen sus intereses, tanto públicos como privados. En nuestro país, la participación ciudadana es un derecho fundamental respaldado por tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado, los cuales establecen el derecho de las personas a involucrarse en los asuntos públicos de su nación. De acuerdo con el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno del país ya sea directamente o a través de representantes libremente elegidos.

En el contexto de Perú, la Constitución Política de 1993, en su artículo 2, inciso 17, reconoce la participación ciudadana como un derecho fundamental en los asuntos públicos del Estado. Además, en el artículo 3, se establece que la lista de derechos enunciados en el artículo no excluye otros derechos garantizados por la Constitución, ni aquellos de naturaleza similar o derivados de la dignidad humana, los principios de soberanía del pueblo y del Estado democrático de derecho, así como del sistema republicano de gobierno.

Por lo tanto, a lo largo de los años, se han implementado y regulado diversas instituciones y mecanismos que permiten a las personas participar en la toma de decisiones del Estado, tanto de forma individual como colectiva.

Segundo la participación ciudadana en las políticas del Estado las cuales son las políticas públicas han sido creadas con el objetivo de dar solución a tantos problemas públicos que hoy por hoy afectan nuestra en sociedad. En tal sentido podemos decir que el objetivo central de una política pública es básicamente alcanzar objetivos de bien común, dichos objetivos solo son alcanzados con la participación de la principal interesada en el cumplimiento de ellos, es decir con la participación de la ciudadanía (Rosas 2004).

Las transformaciones sociales, políticas y económicas en ámbitos locales, nacionales y globales, como la formación de organizaciones internacionales, la globalización, las demandas de participación ciudadana y los nuevos métodos para supervisar políticas públicas, así como la democratización política, han llevado a la implementación de nuevas estrategias para establecer un gobierno eficaz y un sistema judicial justo. Estas estrategias implican la inclusión de los ciudadanos en la participación y contribución a las acciones, programas y políticas públicas del Estado.

Bajo ese análisis, cabe afirmar que la participación ciudadana viene a ser aquella forma de institucionalización de las relaciones políticas que se basa en una mayor implicación de los ciudadanos y sus asociaciones cívicas tanto en la formulación como en la ejecución y el control de las políticas públicas (Prieto, 2009).

Otro punto muy importante es que, dicha participación de la que venimos hablando, se va efectuar cabalmente siempre y cuando la sociedad tenga una gobernanza democrática, así pues, nos encontraremos frente a ciudadanos con cualidades abiertos al dialogo, solidarios, dispuestos e interesados en ayudar a su población, de lo contrario no lograremos nada con ciudadanos egoístas que busquen su propio interés. Es vital entonces, reflexionar acerca de ello y buscar mejores herramientas institucionales que impulsen la intervención a la vez crítica, vigilante y cooperadora de los ciudadanos en la gestión pública, para orientarla hacia el bienestar colectivo.

Ahora en cuanto a lo que comprendemos por políticas públicas, definimos estas como aquel conjunto de decisiones y acciones que el Estado proyecta y ejecuta, dirigidas a alcanzar objetivos públicos, principalmente solucionar o en todo caso disminuir un problema o necesidad que se ha presentado en la población y que está afectando el bienestar de la ciudadanía. En otras palabras, las políticas públicas son respuestas concretas de la intervención del Estado ante un problema que la ciudadanía viene atravesando y no puede solucionarlo por sí sola (Roth 2007).

Es por ello y en relación a la definición que acabamos de leer, no hay duda que participación ciudadana y políticas públicas, son dos aspectos que se encuentran íntimamente relacionados, por una parte, la participación ciudadana se contempla como un elemento fundamental en las decisiones políticas; y por otra las políticas públicas como las respuestas a peticiones elaboradas por la ciudadanía. Pero pese a esto hoy por hoy todavía se ve que en la elaboración de políticas públicas no siempre se incluye a la ciudadanía democráticamente.

No obstante, las políticas públicas son acciones que se han elaborado con la finalidad de lograr cambios diferentes en el comportamiento de los ciudadanos individual y colectivamente que, contribuyan a modificar aquellas situaciones percibidas como insatisfactorias o problemáticas para la ciudadanía.

Para esto también, es necesario apreciar la relación que existe entre el gobernante o autoridad pública y los ciudadanos, esta para los buenos fines de un gobierno debe ser una relación de confianza y constante comunicación. De esta manera esto hará que los ciudadanos tengan verdaderas ganas y voluntad positiva de querer a ayudar a su gobierno a la solución en conjunto de los problemas o necesidades que se están presentando; ya que, la eficacia de la participación ciudadana depende de que se comprenda su carácter instrumental y técnico de modo que, al activarla desde el gobierno, cada actor contribuya según sus condiciones y de acuerdo con las necesidades específicas del problema público a resolver. En síntesis, al diseñar políticas o acciones que involucran a la ciudadanía, el gobierno debe tomar en cuenta el mantenimiento de un clima de confianza mutua suficiente para sostener una acción cooperativa.

La participación ciudadana en la administración de justicia, la inseguridad ciudadana, es un problema que actualmente se ha convertido en uno de los principales retos para las autoridades, pues, su impacto en la vida diaria de las personas ha hecho que hasta los mismos ciudadanos empiecen a tomar medidas a su manera para frenar un poco esta situación de inseguridad.

Así pues, en relación a ello cabe señalar que, el problema de la inseguridad ciudadana no es una tarea que pueda solucionarse con la simple responsabilidad de las autoridades, es decir, esto no va tener solución con expedirse la más dura de las leyes; sino que, esto requiere de un trabajo en equipo junto con la sociedad, hacer que las autoridades y la ciudadanía trabajen seriamente de manera coordinada en temas de seguridad y lucha contra este mal (Molina, 2015)

De tal manera que, la ciudadanía juega un rol bastante fundamental en la seguridad pública, ya que, su participación influye para que los servicios, brindados por las autoridades correspondientes, respondan a las necesidades de seguridad de los ciudadanos y además dichos servicios sean proporcionados de manera transparente, eficiente y en conformidad con la ley (Ferreyra, 2010)

El concepto de seguridad debe abarcar más allá de la idea de protegerse y defenderse o de subordinarse a la respuesta policial y legal de las autoridades a cargo; debe más que todo priorizar el bienestar del ciudadano antes que la del Estado. Dicho esto, se puede decir que, la seguridad ciudadana es aquello que apunta principalmente a la calidad de vida integral de los ciudadanos y no simplemente a la disminución o eliminación de tantos delitos y hechos de violencia; un verdadero trato de la inseguridad comprende un conjunto de acciones, tanto gubernamentales como particulares (sociedad), que trabajan y cuestionan posibles soluciones en un determinado contexto social (Mack, 2005).

La participación ciudadana no solo debe situarse en acciones conjuntas para erradicar la delincuencia desde el seno de la población, si no también puede hacerse desde acciones conjuntas con los administradores de justicia, conociendo los procesos y decidiendo sobre la culpabilidad e inculpabilidad del imputado (impartiendo justicia), ya que como se describió en líneas anteriores las políticas de Estado son respuestas a los problemas de la sociedad, y que su eficacia depende de la participación ciudadana.

La participación ciudadana en la administración de justicia tiene múltiples ventajas, ya que permite la participación de los mismos ciudadanos que conviven con el miedo que genera la inseguridad, y la desconfianza que genera la impunidad por factores propios del poder judicial como la corrupción, y por factores legales como cuando el acto delictivo no genera una lesión considerable al bien jurídico protegido. En efecto genera confianza en el ciudadano, mejora la imagen de nuestra administración de justicia y mejora la relación entre el pueblo y gobierno.

Acoger la participación ciudadana en la administración de justicia es democratizar la impartición de justicia, respondiendo a las necesidades del pueblo. Hoy por hoy la democracia en la administración de justicia ha tenido un avance que se ha materializado a través de la transparencia y el principio de publicidad que rige los procesos, hechos que hacen más viable la intervención del ciudadano en la impartición de justicia.

Así mismo debemos conocer los conceptos de las organizaciones de la administración de justicia y lucha contra la inseguridad en el Perú

Las Juntas vecinales son consideradas como organizaciones sociales que han llamado la atención de la política designándose dirigentes de las zonas para participar activamente en búsqueda de la seguridad de la comunidad que comparten en común. Para conformar las juntas vecinales, se realizan convocatorias públicas donde se seleccionan los integrantes de la misma, cuyo propósito es velar por la seguridad y supervisión de la seguridad ciudadana, sobre los que recae derechos como trabajar en coordinación con las autoridades municipales y policiales (Valdivia, 2008).

Las juntas vecinales tienen diversas responsabilidades, incluyendo la supervisión de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normativas municipales y la supervisión de las obras municipales para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Además, tienen el papel de informar sobre eventos que perturben el orden público en la comunidad, para que las autoridades policiales inicien investigaciones y apliquen sanciones penales. Según el artículo 2º de la Ley N° 29701, estas juntas pueden participar y expresar su opinión sobre problemas y proyectos de inversión durante el proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales. Los Gobiernos Regionales y Locales son

responsables de proporcionar capacitación a los miembros de las juntas vecinales en temas de prevención del delito y otras medidas para evitar la violencia y desalentar la delincuencia.

Para ser miembro de una junta vecinal, se deben cumplir requisitos como ser ciudadano peruano o tener residencia permanente en el país durante al menos dos años, ser mayor de edad, tener derechos civiles intactos, carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales, residir y trabajar continuamente en la localidad donde está ubicada la junta y estar inscrito en los registros de la Sección de Participación Ciudadana y Proyección Social de la Comisaría local.

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son iniciativas promovidas por la Policía Nacional del Perú. Estos grupos tienen una naturaleza cívica, comunitaria, solidaria, voluntaria y participativa, y no están afiliados a ningún partido político. Tienen la misión de implementar medidas preventivas y disuasorias a nivel de barrio, localidad o comunidad para mejorar los niveles de seguridad en su área. Además, deben comunicar a la Policía Nacional sobre cualquier actividad ilícita en su jurisdicción y colaborar en actividades de proyección social para prevenir el pandillaje juvenil, el hurto, el robo, el consumo y venta de drogas, la violencia familiar y otros problemas sociales. A pesar de sus funciones preventivas, estas juntas a menudo se ven limitadas por la liberación de sospechosos en sede policial o judicial, lo que puede generar frustración entre los ciudadanos respecto a la percepción de inseguridad en sus comunidades.

También entendemos como las rondas campesinas en el Perú se originaron en el departamento de Cajamarca como grupos de protección y vigilancia comunitaria, creados principalmente para evitar robos por parte de grupos delictivos.

Su éxito llevó al reconocimiento legal en 1986 a través de la Ley N° 24571, que las identifica como instituciones destinadas a garantizar la seguridad ciudadana en áreas rurales. Según esta ley, las rondas campesinas colaboran con las autoridades para eliminar cualquier delito y contribuyen al desarrollo y paz social en cooperación con las autoridades locales.

Estas organizaciones, presentes principalmente en zonas rurales, tienen un estatus legal reconocido por el Estado peruano y desempeñan funciones judiciales en las comunidades campesinas o nativas. Son organizaciones autónomas y democráticas que responden a la necesidad de seguridad y justicia en las comunidades andinas y campesinas. Las rondas campesinas se han convertido en una institución clave que lucha por los intereses de la población rural, especialmente en ausencia de una presencia efectiva del Estado.

El Convenio 169 de la OIT, en su artículo 7, inciso 1, establece el reconocimiento y respeto del derecho consuetudinario de los pueblos, incluyendo las formas tradicionales de represión de delitos dentro de su jurisdicción. Estas rondas campesinas, al emerger de la voluntad colectiva de los pueblos y compartir un sistema de valores comunes, funcionan como una forma de control social y garantizan la paz comunal en ausencia o debilidad del sistema de justicia estatal. La Ley N° 27908 reconoce la personalidad jurídica de las rondas campesinas, otorgándoles autonomía y permitiéndoles ejercer funciones judiciales en las comunidades.

A pesar de sus funciones preventivas y judiciales, las rondas campesinas a veces han sido objeto de críticas debido a posibles excesos que pueden vulnerar derechos fundamentales y humanos. Aun así, siguen siendo fundamentales para muchas comunidades en la búsqueda de seguridad y justicia, además de desempeñar un papel importante en la preservación de sus costumbres e instituciones, como se establece en el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT.

Igualmente se conoce los conceptos de delitos patrimoniales como, por ejemplo: Los Aspectos generales del delito, la palabra "delito" tiene su origen etimológico en el latín "delictum", que se traduce como apartarse del camino marcado por la ley (delinquere). Estas raíces lingüísticas evocan el concepto de "derecho" (dirito, directum), lo que es recto en contraposición a lo torcido. La rectitud está determinada por lo que establece la ley en un momento dado, ya que esta calificará como delito ciertas acciones específicas. El Legislador ha conceptualizado el delito como una conducta antijurídica, razón por la cual ha realizado la codificación penal, así como las leyes especiales que tienen como

propósito castigar aquellas conductas humanas que restringen y afectan bienes jurídicos, ocasionando perjuicios a la persona humana.

El delito es una acción grave, una conducta humana que se comete en contra de la ley, pues esta tiene regulada en la norma penal las sanciones que funcionan como un castigo ante los hechos ocurridos, entre las sanciones están la pena privativa de libertad, la inhabilitación de derechos, así como también las multas que bien pueden ser elevadas.

El comportamiento humano delictivo es una forma de lesión de los derechos fundamentales de la persona humana, pero al sujeto que comete ese tipo de conductas al verse sancionado por cualquiera de las sanciones que se establecen en el Código Penal, de acuerdo al Legislador lo que se busca es la adaptación del individuo a la sociedad (Muñoz, 2004).

Se trata de una acción típica, antijurídica, culpable, que por sus características se podría someter a una sanción penal adecuada y suficientemente válida para las condiciones de la sanción penal. Para poder proceder a establecer una sanción penal que precisamente se comprende como un castigo ante el comportamiento delictivo, es necesario la evaluación de ciertos criterios que van a conllevar a medir el grado de responsabilidad penal que existe en el sujeto culpable de los hechos ocurridos, y entre estos criterios o elementos para algunos doctrinarios, son el tipo, la antijuridicidad y la culpabilidad, todos ellos en relación conjunta. Los elementos precisados se encuentran en un orden sistemático y por consecuencia pasan a formar parte de la estructura del delito.

En la teoría se encuentra que, para poder imputar un hecho, cuando se constata la presencia de las dos primeras características o elementos, estos la tipicidad y antijuridicidad significa que se denomina injusto a la conducta que las ofrece, y por consecuencia, lo injusto es una conducta típica y antijurídica. El delito se considera dentro del derecho penal no solo como una acción, sino también como una omisión (Villavicencio, 2006).

El Derecho Penal cumple la principal función de regular todas aquellas conductas que han afectado bienes jurídicos tutelados y protegidos por formar parte de la dignidad de la persona humana, en tanto el Legislador ante la presencia de

un desorden social ocasionado por múltiples comportamientos delictivos, lo que se conoce como delito, ha establecido a través de esta norma penal su potestad o facultad para poder castigar tales conductas, y así, lograr una convivencia social más justa y pacífica. Se extrae de la naturaleza de la citada norma que para que se pueda castigar una conducta humana debe priorizarse demostrar su culpabilidad a través del análisis de ciertas manifestaciones negativas que han tenido que mediar en la realización de un comportamiento delictivo, para que sea catalogado y/o calificado como un delito, pues esta tiene que aportar elementos más allá de lo visto en un primer plano, recordando que no es únicamente aplicar el castigo a quien se considera víctima, sino también que, el Legislador a través de sus normas ha protegido que quien deba ser castigado por sus conductas antijurídicas se verifique y respete sus derechos constitucionales, y de resultar tener responsabilidad penal será castigado de acuerdo a lo establecido en la norma penal.

Esta área del derecho no se limita solo a imponer castigos; según el análisis de lo establecido por el legislador, tiene una función crucial en el control social de comportamientos que son seriamente perjudiciales para la convivencia. Además, busca prevenir delitos, los cuales se definen como manifestaciones de la conducta humana, conscientes o a veces inconscientes, positivas o negativas, que provocan cambios en el mundo exterior y están penalizadas por la ley. A pesar de su complejidad, cualquier acción u omisión voluntaria que infringe la ley está sujeta a castigo.

El Código Penal, de manera específica, define un delito como la comisión de una acción que la ley castiga con una pena específica establecida previamente. Entre sus características se encuentra la existencia de una norma legal que debe haber sido promulgada antes del hecho, y que amenaza o impone una sanción al individuo que lleva a cabo la acción. En otras palabras, la conducta delictiva se previene debido a la amenaza de una sanción, no por una prohibición directa. La ley, por ejemplo, no prohíbe el acto de robar, pero sanciona el robo con penas

privativas de libertad. En este contexto, el delito se considera no como un hecho material, sino como un concepto legal.

Respecto a los participantes principales en estas conductas antijurídicas, encontramos al sujeto activo y al pasivo. El primero se refiere a la persona física que comete el delito y puede ser llamado delincuente, agente o criminal, siendo esta última terminología más utilizada desde el punto de vista de la criminología. En cuanto al sujeto pasivo, puede ser tanto una persona física como una entidad jurídica sobre la cual recae el daño o peligro causado por la acción del delincuente. Esta entidad es conocida como víctima u ofendido, y en algunos casos, una entidad jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, como en los casos de delitos patrimoniales y contra la nación, entre otros.

Asimismo, se debe conocer el concepto de hurto, el delito de hurto constituye una infracción penal en la que se atenta contra la propiedad de una persona mediante la apropiación ilegítima de un objeto móvil, ya sea total o parcialmente ajeno, sin el consentimiento del propietario. Quien comete este delito actúa con plena conciencia de su acto ilícito, con la intención de obtener un beneficio económico (Villavicencio, 2009).

Este delito implica tomar un objeto ajeno sin el permiso del dueño, sin recurrir a la violencia, intimidación o fuerza. Su característica fundamental radica en que el perpetrador se apropia de un bien mueble del afectado sin causarle daño físico, ya que este último no opone resistencia alguna (Calderón, 2011).

Los tres elementos esenciales que conforman el delito de hurto son la acción de apoderarse, sustraer y beneficiarse, lo que tiene un impacto directo en el patrimonio de la víctima. En este delito, el bien jurídico protegido es la propiedad, y la legislación se centra principalmente en salvaguardar la propiedad sobre objetos móviles como resultado de la apropiación indebida.

La ley penal reconoce distintos tipos de hurto, como el Hurto Simple, el Hurto Agravado y el Hurto de Uso. En el caso del hurto simple, este representa uno de los delitos patrimoniales más antiguos y continúa siendo común en la sociedad. En esta variante, el autor se apropia ilegítimamente de un bien mueble ajeno, ya sea en su totalidad o parcialmente, sacándolo del lugar donde se encuentra.

La pena estipulada en el Código Penal para esta conducta es una privación de libertad de uno a tres años. En cuanto al hurto agravado, se refiere al uso de circunstancias agravantes, como el robo durante la noche, el uso de habilidades especiales, el escalamiento, la destrucción de obstáculos o la participación de dos o más personas.

La pena establecida en la norma varía según las circunstancias, pudiendo llegar hasta ocho años de prisión, especialmente si el delito se comete como parte de una organización delictiva o involucra bienes de valor científico o cultural nacional.

El hurto se considera una violación al derecho a la propiedad, ya que afecta el derecho de un individuo a poseer un objeto. Por lo tanto, el elemento central del hurto es la intención de apropiación, que constituye una parte fundamental del aspecto subjetivo que debe acompañar al despojo realizado en términos objetivos.

De igual forma entendemos que el término de "robo" tiene su origen en la palabra latina "Raubare" o "robare", que significa arrebatarse o saquear. En el contexto del delito de robo, se refiere al acto de apoderarse ilegítimamente de un objeto mueble que pertenece a otra persona, con la intención de obtener beneficio económico, utilizando fuerza en las cosas o violencia contra las personas. Este delito representa una forma agravada de hurto, donde el perpetrador ejerce violencia o amenaza para doblegar la voluntad de la víctima y adueñarse del bien de manera ilícita. La materialización del robo implica la sustracción de un objeto mueble ajeno, y la violencia puede ser física, psicológica o moral, poniendo en peligro la vida o integridad de la víctima (Peña, 2009).

El robo se caracteriza por ser una actividad ilícita en la que se recurre a la violencia o amenaza para apropiarse indebidamente de un bien mueble con el objetivo de obtener ganancias económicas. En ciertos casos, el delito de robo puede agravarse, empeorando la ejecución del delito y aumentando la gravedad de la situación tanto para el delincuente como para la víctima. El objetivo del robo se limita únicamente al aspecto económico (Salinas, 2015).

En este delito, el elemento del dolo es fundamental, ya que el perpetrador es consciente de sus acciones y actúa con plena intención. La violencia o amenaza

son empleadas para lograr la sustracción del objeto mueble ajeno. Es importante señalar que el robo se consuma cuando el delincuente se apodera violentamente del bien, aunque en algunos casos, si se ejerce violencia, pero no se logra la sustracción, se considera un intento de robo. Básicamente, el robo implica la adquisición ilegal de bienes ajenos, vulnerando la voluntad del dueño con fuerza, intimidación o amenaza, tomando el control físico real del bien de forma permanente, es decir, sin la intención de devolver la propiedad a su legítimo poseedor. Aunque la expropiación violenta del bien no se materialice, si se atenta contra la integridad del dueño legítimo, se considera que el delito de robo ha sido cometido.

El robo afecta el patrimonio de la víctima, ya que implica la apropiación de bienes ajenos con la intención de obtener beneficios económicos, utilizando violencia o intimidación contra la víctima. Este acto se realiza con el ánimo de lucro y la única forma de lograrlo es mediante la violencia o amenaza a la persona que se convierte en víctima de la situación. Es un delito pluriofensivo, ya que afecta varios derechos, incluyendo el patrimonio, la vida y la salud.

La naturaleza compleja del delito de robo implica la concurrencia de varios hechos vinculados por una relación jurídica específica, y puede desencadenar resultados graves debido a la peligrosidad objetiva de los actos del autor.

Se entiende el termino de faltas, como el fenómeno que implica que los infractores de delitos menores no enfrenten la privación de libertad debido a la mínima lesión al bien jurídico protegido, un hecho que, aunque desconocido para el ciudadano común, genera descontento. El derecho penal regula estas conductas ilícitas menores, clasificándolas como faltas, considerándolas como infracciones menores dentro de la ley penal. La característica distintiva de estas conductas es que no conllevan una pena de prisión, a diferencia de otros delitos. Las faltas se castigan con multas, y las lesiones a los derechos personales, patrimoniales, sociales, entre otros, son menos graves y, por lo tanto, no están incluidas en la lista de delitos castigados con penas severas.

Estas infracciones a menudo se describen como "delitos en miniatura" porque, aunque son antijurídicas, su impacto social no es lo suficientemente significativo como para justificar penas severas como la privación de libertad. Los

procesos por faltas son privados, lo que significa que el Ministerio Público no participa; en su lugar, las partes involucradas asumen los costos y el tiempo del proceso, y en muchos casos, esto resulta en impunidad si la parte acusadora no asiste a la audiencia, lo que lleva a la desestimación tácita del caso. Aunque los procesos de faltas están diseñados para ser rápidos y eficientes, las deficiencias persisten, especialmente porque la presencia del acusado es obligatoria, y muchos casos se cierran debido a desistimientos.

En estos casos, la parte agraviada se hace cargo de los costos y el tiempo dedicado al proceso judicial, lo que, en la práctica, ha llevado al abandono de muchos casos, creando incertidumbre jurídica. Por lo tanto, es fundamental que tanto los delitos como las faltas sean tratados con igualdad en cuanto a las garantías y derechos que establece la ley y la constitución (Bravo, 2007).

Las penas aplicables según el código penal son: La pena privativa de la libertad de acuerdo con de la Cuesta Arzamendi (2005), inicialmente, la pena en el ámbito del derecho penal se entiende como una limitación o supresión de derechos establecida por el legislador en la ley penal para aquellos que sean declarados culpables de cometer un delito, tras un proceso legal ante un tribunal de justicia. Esta medida tiene como objetivo disuadir a los ciudadanos de llevar a cabo conductas delictivas. En el caso específico de la pena privativa de libertad, se trata de una sanción que se impone a un individuo, restringiendo su libertad a través del encarcelamiento en una institución penitenciaria, o en circunstancias particulares, mediante la obligación de permanecer confinado en su hogar u otro lugar designado.

Misma idea es recogida por, Morilla (2017) quien dispone que la pena privativa de la libertad lo impone un juez o tribunal penal en sentencia, después de un proceso penal, y consiste en limitarle al que ha sido encontrado culpable su libertad ambulatoria, a través del encarcelamiento.

Desde el punto de vista de la teoría de prevención general, la pena privativa de libertad busca retribuir al delincuente por su acción delictiva, imponer la idea,

transmitir al delincuente y al ciudadano que no sale a cuenta delinquir por la pena que se le impone, impedir que el mismo delincuente vuelva a cometer la acción delictiva, rehabilitar al delincuente y reparar el daño causado con la acción delictiva. Esto que los criterios optados por la prevención general, yace en la perspectiva de la retribución-castigo.

Esta pena privativa de libertad puede ser de dos tipos; la pena determinada cuando en correspondencia a lo que dispone la norma se aplica por determinado tiempo (posee límite temporal) y la pena indeterminada que se concibe como la cadena perpetua. En nuestra legislación penal la pena indeterminada se encuentra relativizado ya que cumplido los 35 años de prisión en condenado puede acceder a uno de los beneficios penitenciarios.

Esta es la pena más proyectada y la más grave que se impone en nuestro Estado, a la vez es la más requerida por el ciudadano de a pie, quien no entiende las ventajas que ofrecen las otras penas, en cuanto a rehabilitación del delincuente, reparación del daño, y respeto de los derechos humanos, acogiendo a la pena como una especie de venganza y control que se basa en el castigo.

Otras penas aplicables según el código penal son las penas limitativas de derecho. Las cuales son unas penas alternativas a la pena privativa de libertad, que se imponen para limitar el ejercicio de algunos derechos económicos, políticos y civiles o el disfrute total del tiempo libre. Estas penas pueden ser impuestas de forma autónoma, sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad (Peña, 2011). Se aplica de igual forma a personas que han cometido faltas o hechos delictivos de menor gravedad.

Tienen una gran acogida en la mayoría de legislaciones por la posibilidad de reeducar y resocializar al individuo, lo que no se puede lograr mediante la pena privativa de libertad, que más allá de ser un castigo, contagia y deforma la personalidad del condenado (según diversos estudios). Estas evitan que se separe al condenado de la sociedad y que la sanción penal produzca beneficios para la sociedad, a la víctima y al propio sentenciado a medida que le permite cumplir con

otras penas, antes de ser recluido dentro de una cárcel por el tiempo que estime el juez o tribunal de acuerdo a la acción delictiva que allá cometido.

Las penas reconocidas de este tipo en nuestra legislación son: La prestación de servicios comunitarios que consiste en obligar al condenado a trabajar gratuitamente por un periodo de 10 horas semanales, que puede ser cumplido en sus días libres o los sábados y domingos, la pena mínima aplicable es 10 jornadas y como máximo 156 jornadas. La pena de limitación de días libres consiste en obligar al condenado a permanecer en jornada de 10 a 16 horas semanales, los fines de semana y feriados en establecimientos especiales con fines educativos, su mínimo aplicable es también 10 y su máximo 156 jornadas. Y la pena de inhabilitación que priva al culpable de uno o varios derechos establecidos en el artículo 36 del Código Penal, su mínimo aplicable es de 6 meses y su máximo es de 5 años, puede aplicarse como pena principal o accesoria.

Si bien es cierto estas penas están reconocidas en nuestra legislación penal, también es cierto que son poco aplicadas por nuestra Administración de Justicia, y consecuentemente poco conocida por nuestra sociedad, a pesar que en la legislación comparada se evidencia sus grandes ventajas que ofrece para la sociedad, víctima, y delincuente, cuyos mayores exponentes son los países europeos.

Así mismo otra es la pena de Multa. La multa es una sanción económica que impacta el patrimonio del condenado, ya que implica el pago obligatorio de una cantidad específica de dinero al Estado debido a la comisión de un delito.

A diferencia de una indemnización, que se otorga como reparación del daño a la víctima del delito y se impone por el tribunal después de determinar la culpabilidad del acusado en un proceso penal, la multa tiene naturaleza patrimonial y se destina al Estado.

Esta pena se aplica en base a la moneda nacional y puede aplicarse como pena accesoria o principal, tiene como finalidad disminuir la voluntad del sujeto para volver a cometer el delito, tal igual como lo hace la pena privativa de libertad; sus defensores señalan que esta pena busca acarrear un mal o sufrimiento al

delincuente; para su aplicación depende principalmente de la condición económica del infractor y la naturaleza del delito cometido.

En nuestro sistema penal se establece como un sistema de días multa, que se basa en el ingreso promedio diario del condenado, el importe mínimo aplicado es del 25% y como máximo el 50%. La pena de multa se aplica como mínimo 10 y máximo 365 días de multa.

La participación ciudadana a través de los Escabinos o jueces legos en los Tribunales Mixtos o Tribunales del Jurado. Uno de los grandes problemas que enfrentan los Estados es la desconfianza de los ciudadanos contra la administración de justicia, que se ocasiona por el castigo leves o diferentes a la pena privativa de libertad hacia las personas que cometen un delito, ante ello muchos Estados a creado la figura de los jueces legos conformando los tribunales mixtos, que están compuestos por el juez profesional y jueces legos que no son más que ciudadanos ordinarios desconocedores de derecho.

Esta figura permite la participación ciudadana en la justicia penal, e introduce la democratización al participar garantes del derecho y ejecutores de la voluntad del poder punitivo del Estado.

El juez lego se concibe como el representante del pueblo, que garantiza el cumplimiento del debido proceso y la oralidad y publicidad. Introducen en las deliberaciones de los tribunales los principales valores que rigen a la población y promueven procedimientos transparentes y entendibles para el ciudadano ordinario, permitiendo el acercamiento del Poder Judicial hacia la sociedad y recuperar la confianza perdida hacia su institución (Iñaki, 1999).

El tribunal mixto es una institución presente, regulada y vigente o de próxima regulación, en casi todos los continentes y en países de diferente cultura como veremos en líneas abajo para mencionar algunos de ellos:

El Caso Bolivia en este país se encuentra regulado en el Código de Procedimiento Penal Código de 1999, bajo la figura de Tribunales de Sentencia, este se encuentra integrado por dos Jueces Técnicos y tres Jueces ciudadanos, con competencia para conocer el proceso ya la resolución del juicio en los casos de delitos de acción pública cuando la pena no es mayor de cuatro años, los delitos

de acción privada, delitos de acción pública flagrantes, el procedimiento para la reparación del daño, en los casos que haya dictado a través de sentencia condenatoria, y los procesos de habeas corpus cuando es presentado ante ellos (Artículo 52°; 53).

Para que el ciudadano pueda ser parte del Tribunal de justicia tiene que cumplir ciertos requisitos como: Ser mayor de veinticinco años, domicilio conocido, y, Tener profesión, ocupación, oficio, conocido; están impedidos para ser juez ciudadano los de profesión de abogado, funcionarios vinculados a los juzgados y de la Fiscalía, y los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (Artículo 57°).

Los jueces ciudadanos como parte del Tribunal tienen los mismos deberes y atribuciones que los jueces técnicos, y ante su inasistencia injustificada puede ser sancionado por delito de desobediencia a la autoridad (Artículo 64°).

Los jueces ciudadanos son seleccionados a través de un sorteo llevado a cabo por el tribunal de justicia, eligiendo entre ciudadanos que cumplen con los requisitos mencionados anteriormente. Para este propósito, las Cortes Departamentales Electorales elaboran anualmente un registro de ciudadanos que cumplen con las condiciones requeridas. Este registro se envía a las Cortes Superiores de Justicia para verificar los requisitos establecidos y crear una lista para cada tribunal de sentencia, determinando la selección por sorteo y considerando el lugar de residencia correspondiente.

En el contexto de España, la participación ciudadana en la administración de justicia está contemplada en la Constitución de 1978, específicamente en el artículo 125. Este artículo establece que los ciudadanos tienen el derecho de ejercer la acción popular y participar en la administración de justicia a través de la institución del jurado, en los procesos penales que la ley determine, así como en los tribunales consuetudinarios y tradicionales.

La regulación detallada de este proceso se encuentra en la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado. En términos de investigación, la ley establece que el Tribunal del Jurado tiene competencia para conocer casos de delitos contra personas, delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio

de sus cargos, delitos contra el honor, la libertad y la seguridad, homicidio, amenazas, entre otros delitos recogidos en esta legislación.

Este tribunal está compuesto por nueve jurados y un Magistrado que actúa como presidente. Su función principal es emitir un veredicto declarando si el hecho objeto de la acusación está probado o no probado, y opinar sobre la culpabilidad o inocencia de cada acusado en relación con los delitos imputados por el Magistrado (Artículos 2 y 3). Para ser jurado, se deben cumplir ciertos requisitos, como ser español mayor de edad, residir en el municipio donde se ha cometido el delito, tener la capacidad para asumir el cargo, y no estar vinculado a organismos judiciales, gobiernos, abogados, fuerzas militares o policiales. La selección de los jurados se realiza mediante sorteo, similar al proceso en Bolivia.

Así, como estos países que hemos descrito, otros países que han acogido esta figura son Alemania, Estados Unidos, Japón, Venezuela, Argentina, entre otros; cada uno con sus propias características.

En el caso del Perú se ha encontrado que esta figura no tuvo éxito toda vez que no tuvo su aprobación quedando en un proyecto archivado en el congreso de la república durante el periodo de Gobierno de Alan García Pérez (véase el proyecto 748-2006-pe).

En este proceso se puede incluir el apoyo de jueces ciudadanos, llamados escabinos, los cuales no son abogados son ciudadanos comunes.

El proyecto de ley se dio bajo el contexto de que se implementó el código procesal penal el año 2004 donde el principio de la oralidad es fundamental, por lo que los jueces legos tendrían un gran aporte por sus capacidades como ciudadanos, su experiencia en la vida y el sentido común para la toma de decisión en el tribunal.

Idea plasmada en un Proyecto de Ley “Jueces Ciudadanos” en la administración de la justicia en materia penal, que el Presidente Alan García Pérez, y el Presidente del Consejo de Ministros, Jorge del Castillo Gálvez, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros procedieron a someterlo a consideración del Congreso, fue elevado a trámite con carácter de urgente. En la exposición de motivos se expresa la expectativa de la participación ciudadana en la justicia penal,

como modalidad de control social y “como una forma de democratizar el país”, se pueda disminuir “la falta de credibilidad en los jueces técnicos por la enorme sospecha de la existencia de Corrupción en el poder Judicial”.

En el Proyecto de Ley se preveo que en cada provincia exista por lo menos un Juzgado Especializado o Mixto el cual estaría integrado por un juez técnico y dos ciudadanos, para procesos ordinarios los jueces ciudadanos integrarán solamente los colegiados penales en primera instancia.

En el proyecto se prevee que los jueces legos serán incorporados en los juzgados por sorteo para cada juicio específico entre los que se encuentren registrados.

También se consideró la capacitación, los requisitos que deben de tener, el subsidio a darle por su participación y otros conceptos de importancia para su implementación como se indicó dicho Proyecto de Ley no se dio.

II MATERIALES Y MÉTODO

Este estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque mixto descriptivo no experimental, que implicó el análisis de la doctrina, la normativa y la realidad, incluyendo la perspectiva de ciudadanos comunes que no tienen conocimientos legales.

Se emplearon varios métodos, entre ellos el Método Exegético, este enfoque implica un estudio detallado de las normas tal y como están dispuestas en el texto legislativo. En este método, el investigador presenta una exposición clara de las leyes y proporciona comentarios relevantes sobre ellas.

También se utilizó el método Sociológico y Funcional, en este método, el investigador examina cómo una norma o una institución jurídica está funcionando en relación con el objeto que regula. Este análisis se basa en la realidad concreta de los hechos y situaciones específicas que se encuentran en la casuística.

Las variables y sus definiciones operacionales del presente estudio son como variables independientes a la participación ciudadana en la administración de Justicia. También la definición Conceptual: La participación ciudadana consiste en formar parte y tomar parte de un grupo, de una comunidad o de un país, ejerciendo deberes y derechos políticos, participar en los asuntos públicos y tomar decisiones al respecto. (Marquina y Moreno,2017)

Y por último se toma como variable independiente la definición operacional, involucración activa de los ciudadanos en el sistema de justicia, incluyendo su participación en la toma de decisiones judiciales y su acceso a información y educación legal para promover la transparencia, la equidad y la comprensión del sistema legal.

Mientras que las dimensiones de las mismas son la toma de decisiones y el acceso a la información y educación jurídica.

Por otra parte, los indicadores son la confianza en las autoridades que brindan seguridad y la confianza en la administración de justicia.

Como variable dependiente tenemos a los delitos patrimoniales. Que tiene como definición conceptual, dentro del derecho penal se considera, no solo como una acción, sino también como una omisión (Villavicencio, 2006).

Y tiene como definición operacional, ser actos ilegales que involucran la apropiación indebida de bienes, activos o recursos financieros de otros, con el propósito de obtener beneficios económicos personales, causando daño económico a las víctimas. Estos delitos pueden incluir el robo, hurto, estafa, fraude u otras actividades ilícitas relacionadas con la propiedad y los activos.

Se presenta como dimensiones Legal, Penal, Económica y Financiera y presenta como indicadores el hurto y el robo.

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Instrumento	Tipo de variable	Escala medición
Participación ciudadana en la administración de Justicia	La participación ciudadana consiste en formar parte y tomar parte de un grupo, de una comunidad o de un país, ejerciendo deberes y derechos políticos, participar en los asuntos públicos y tomar decisiones al respecto. (Marquina y Moreno,2017)	Involucración activa de los ciudadanos en el sistema de justicia, incluyendo su participación, a través de la toma de decisiones, y a la educación del sistema legal.	Toma de decisiones	Confianza en las autoridades que brindan seguridad.	Considera que la desconfianza en la actuación de la Policía Nacional se relaciona con la administración de justicia.	Documental	Independiente	Ordinal
					Considera que la confianza en actuación de la fiscalía se relaciona con la administración de justicia.			
Delitos Patrimoniales	El delito patrimonial, dentro del derecho penal se considera, no solo como una acción, sino también como una omisión (Villavicencio, 2006).	Actos ilegales que involucran la apropiación indebida de bienes, activos o recursos financieros, pueden ser el robo, hurto, estafa, fraude etc.	Legal y Penal	Hurto	Participaría como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de hurto.	Documental	Dependiente	Ordinal
					Participaría como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de Robo.			
			Acceso a la información y educación jurídica	Confianza en la administración de justicia.		Cuestionario y Ficha		

El trabajo ha tomado en consideración la población como muestra finita de 80 personas de Arequipa con experiencia, disponibilidad y oficio conocido, tomando una muestra no probabilística que infiere a la población, en virtud a los criterios de expertos de derecho que participaron y tienen una participación activa. Hernández (2018).

La muestra se escogió bajo conveniencia en experiencia en edad, que para este caso se tomó a partir de los 25 años, disponibilidad de tiempo para participar, y oficio conocido que le acredite como un ciudadano responsable y participe de la economía del Estado; tanto que bajo esos criterios se seleccionaron 80 personas.

Muestra:

$$n = \frac{N z^2 S^2}{d^2 (N-1) + z^2 S^2}$$

n= representa el tamaño de la muestra

N=Denota el tamaño de la población

Z=Valor crítico

S²=Varianza de la población bajo estudio

d= Nivel de confianza absoluta del 95%

La muestra resultante se convierte en un grupo reducido que refleja a la población y da los datos necesarios para el análisis (Hernández y Mendoza,2018).

Se tomó en consideración como criterios de inclusión la integración de ciudadanos ordinarios en la administración de justicia como jueces legos o jueces ciudadanos, como los delitos que afectan al patrimonio de la víctima especialmente el delito de hurto y robo los que tienen mayor frecuencia.

El presente trabajo tomo como criterios de exclusión a todas las personas que no se integran como ciudadanos ordinarios en la administración pública, así como las personas que no han sido afectadas en su patrimonio por delitos de hurto y robo.

Se utilizaron como técnicas de recolección de datos al método de campo para recopilar datos proporcionados por los informantes, se empleó la técnica de encuesta. El instrumento utilizado fue un cuestionario diseñado específicamente para este propósito.

Así mismo se utilizó el método documental para obtener información de fuentes biográficas como libros, tesis y revistas, así como de leyes, se utilizó la técnica documental. Los instrumentos empleados incluyeron fichas bibliográficas, de comentario, de resumen y citas textuales.

El instrumento de recolección de datos fue un cuestionario que contiene 8 preguntas a 80 ciudadanos ordinarios de la administración pública y que se elaboró en base a las variables en estudio participación ciudadana en la administración de justicia y delitos patrimoniales el cual nos permitirán determinar el estado actual del presente trabajo en su forma operativa (Bruce & Bruce, 2017). así mismo se utilizó un análisis documental

El presente trabajo, ha tomado en cuenta el software spss versión 26 y Excel que permite tener una validación de su confiabilidad, la que resulto un alfa de conbrach de 0.961 excelente confiable, con respecto al instrumento se usó la técnica de recolección de datos a tres expertos. Chávez y Rodríguez (2018).

Nivel de confiabilidad del instrumento

Nivel	Puntaje
Confiable	0,60-0,65
Muy confiable	0,66-0,71
Excelente confiable	0,72-0,99
Confiable perfecto	1.00

Nota: Chaves y Rodríguez (2018)

Como procedimiento de Análisis de datos recopilados a través de las técnicas y herramientas de campo mencionadas anteriormente, utilizando las fuentes e informantes ya especificados, fueron ingresados en programas informáticos como IBM SPSS Statistics y Microsoft Excel. Estos datos se consolidaron, cuantificaron y se presentaron en forma de gráficos. A partir de estos gráficos, se llevó a cabo un análisis objetivo sin manipulación alguna, relacionándolos con datos previamente obtenidos en investigaciones anteriores, doctrina legal y legislación comparada. A través de una inferencia lógica, se realizaron deducciones en línea con los objetivos y las hipótesis de la investigación.

En esta investigación, se aplicaron principios éticos fundamentales, incluyendo el consentimiento informado y la confidencialidad.

Es esencial destacar que el consentimiento informado se empleó para asegurar que los participantes fueran tratados con dignidad y no como simples medios para alcanzar un objetivo. Este enfoque otorga una importancia primordial a la voluntad de los participantes, quienes decidieron participar en el estudio con pleno conocimiento de sus derechos y responsabilidades.

Además, se garantizó la confidencialidad de los datos proporcionados por los participantes, asegurando que sus respuestas estuvieran protegidas y que el estudio fuera completamente anónimo. El Consentimiento Informado: el principio del consentimiento informado se basa en una ética que reconoce que los seres humanos no deben ser tratados como meros medios para alcanzar un fin, sino como fines en sí mismos.

En línea con este enfoque, los participantes de este estudio han expresado su conformidad para actuar como informantes y tienen pleno conocimiento tanto de sus derechos como de sus responsabilidades dentro de la investigación. Este proceso de obtención de consentimiento asegura la validez y ética del estudio de investigación.

Así mismo, la confidencialidad, los códigos éticos enfatizan que los individuos que participan como informantes en una investigación deben tener su identidad protegida a través del anonimato.

La confidencialidad se considera de suma importancia en la investigación y se asegura tanto la privacidad de los participantes como la protección de la información revelada por ellos. Para mantener esta confidencialidad, a menudo se asignan números o seudónimos a los participantes. En muchos casos, los propios participantes pueden elegir seudónimos, lo que les brinda confianza durante todo el proceso y les asegura que los resultados de la investigación se mantendrán en estricta confidencialidad.

Se han considerado para la presente investigación los estándares de rigor científico, la objetividad, es la información obtenida correspondiente a la muestra de la investigación es de carácter fehaciente, se realizó mediante procedimientos aceptados científicamente y que no tengan influencia de factores subjetivos, lo que permite que se plasme en la investigación de forma objetiva.

Por otra parte, la propagación, se ha considerado la socialización y reproducción de la investigación, con la finalidad de aportar en el campo jurídico con un nuevo trabajo de investigación en relación a la Participación ciudadana en la administración de justicia por delitos contra el patrimonio.

Igualmente, la coherencia, se mantuvo una adecuada relación que permitió ver la problemática de la investigación en relación con las teorías que se emplearon sirviéndonos para la descripción de la investigación.

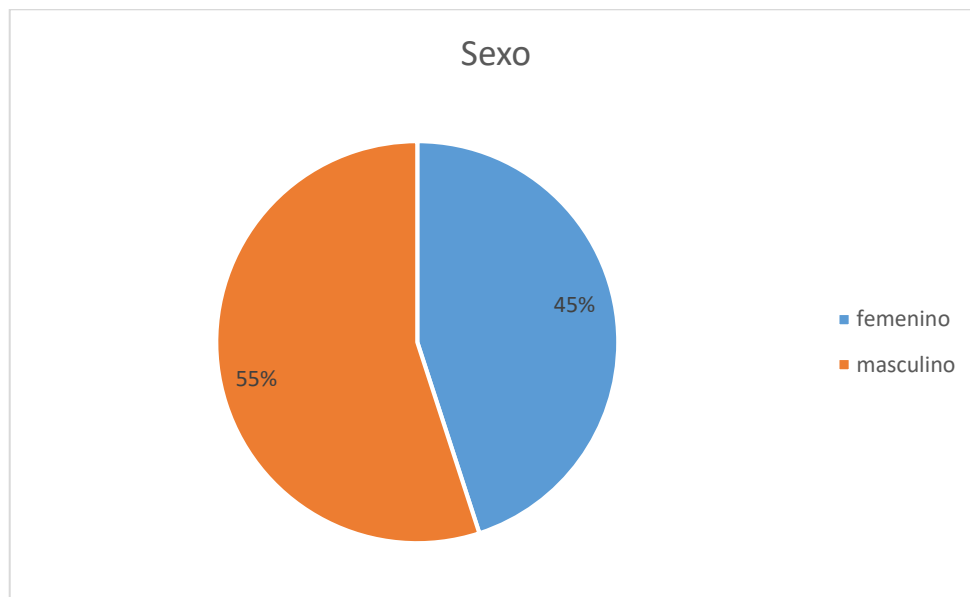
Y por último la relevancia se tuvo cuidado técnico en la formulación del instrumento aplicado, siendo sumamente importante para el logro en el esclarecimiento del tema de investigación, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuesto.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Figura 1

Sexo de los encuestados



Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 1, se observa que los encuestados participantes de la investigación corresponden a un 55% del sexo masculino, mientras que el siguiente grupo de los participantes pertenecen al género femenino en un 45%.

Figura 2

Edad de los encuestados

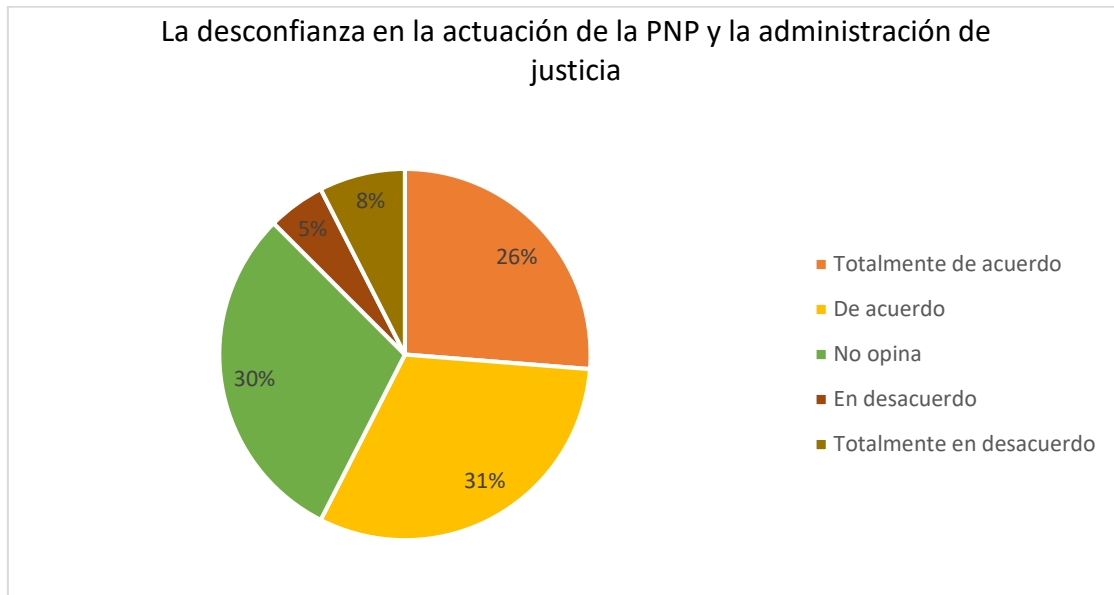


Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 2, se observa la participación de los encuestados clasificada por edad, donde se observa que fueron ciudadanos cuyas edades estuvieron entre 31 a 35 con un 22%, otro grupo compuesto por ciudadanos cuyas edades están entre 25-30 años con un 44%, así finalmente el otro grupo compuesto por ciudadanos entre 36 años a mas, con un porcentaje de 34%.

Figura 3

La desconfianza en la actuación de la PNP y la administración de justicia.

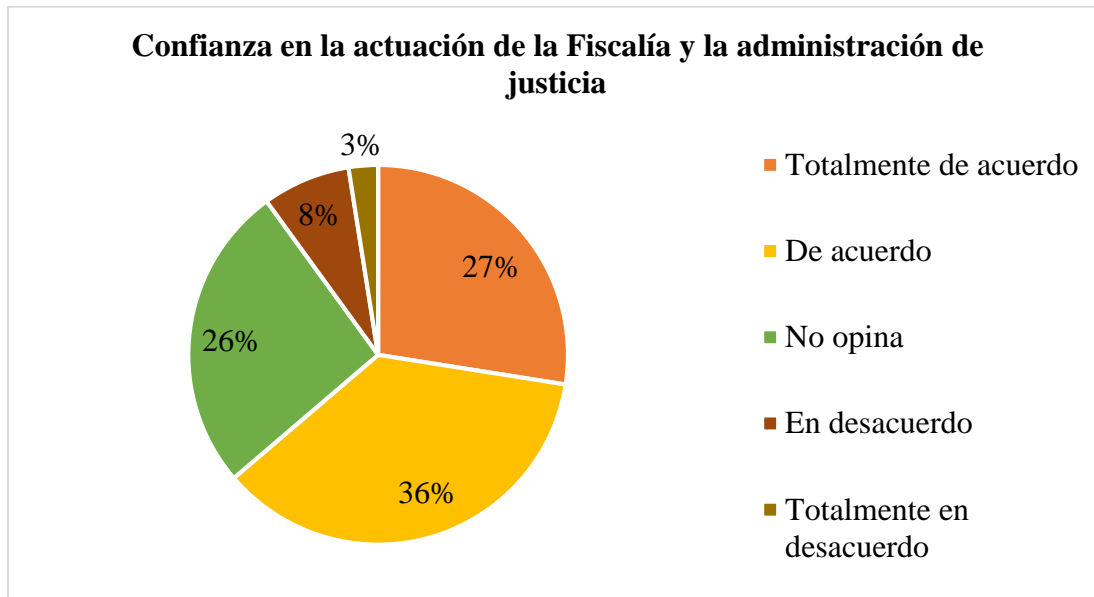


Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 3, los informantes participantes de la encuesta aplicada, se les consultó si, consideran que la desconfianza en la actuación de la Policía Nacional se relaciona con la administración de justicia y entre las respuestas se obtuvo en un 31% que están de acuerdo puesto que la Policía Nacional es vista como la institución donde hay corrupción que se relaciona con los administradores de justicia. Así también, se ha registrado un 30% quienes no opinaron sobre ello. un 26% señaló estar de acuerdo con la premisa consultada, otro 8% indicó que está totalmente de acuerdo, y finalmente, el otro 5% señaló que está en desacuerdo.

Figura 4

Confianza en la actuación de la Fiscalía y la administración de justicia.

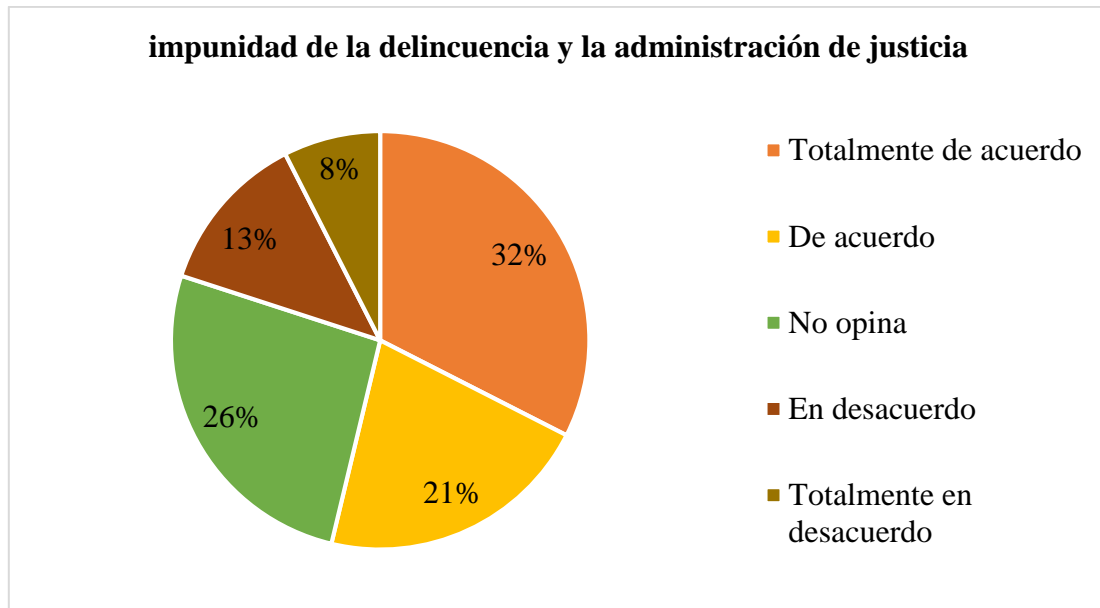


Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 4, se observa las respuestas que han facilitado los encuestados, misma que consistió en sí, consideran que la confianza en la actuación de la Fiscalía se relaciona con la administración de justicia, donde se observa un 36% de informantes indicado estar de acuerdo, otro 27% señalaron que están totalmente de acuerdo, así también un 26% de informantes quienes no opinaron, un 8% indicó que está en desacuerdo, y otro 3% precisó estar en desacuerdo.

Figura 5

Impunidad de la delincuencia y la administración de justicia.

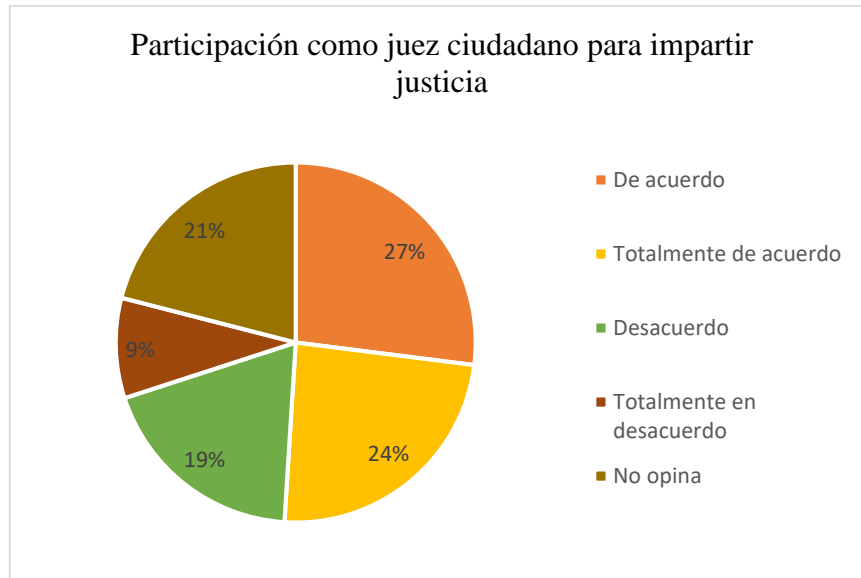


Nota: cuestionario aplicado por la autora.

Nota de la figura 5, se consultó a los informantes, si consideran que el principal problema que gocen de impunidad los delincuentes es la mala actuación de los administradores de justicia, y las respuestas fueron 32% quienes precisaron que están totalmente de acuerdo, un 26% no opinó sobre la premisa consultada, mientras que otro 21% indicó estar de acuerdo, el 13% señaló que no está de acuerdo y un 8% señaló no estar de acuerdo.

Figura 6

Participación como juez ciudadano para impartir justicia

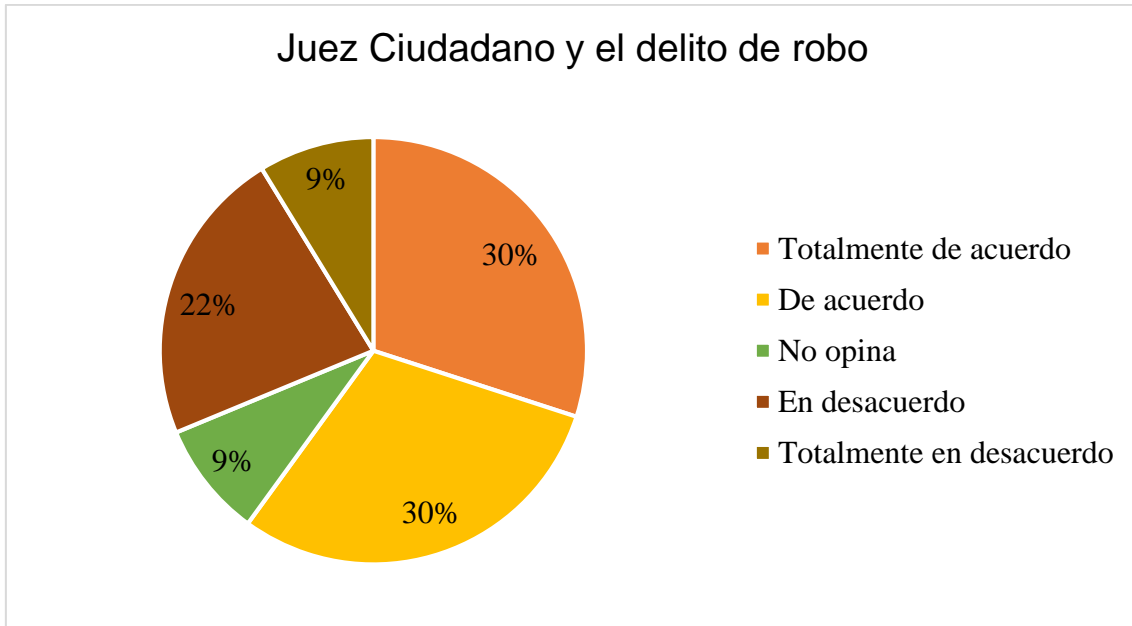


Nota: cuestionario aplicado por la autora.

Nota de la figura 6, los encuestados fueron consultados si participarían como juez ciudadano para impartir justicia en los casos del delito de hurto y un 27% estar de acuerdo con ello, un 24% agregó también estar totalmente de acuerdo, un 19% por lo contrario señalaron estar en desacuerdo, mientras que un 9% también indicó estar en total desacuerdo.

Figura 7

Juez ciudadano y el delito de robo.

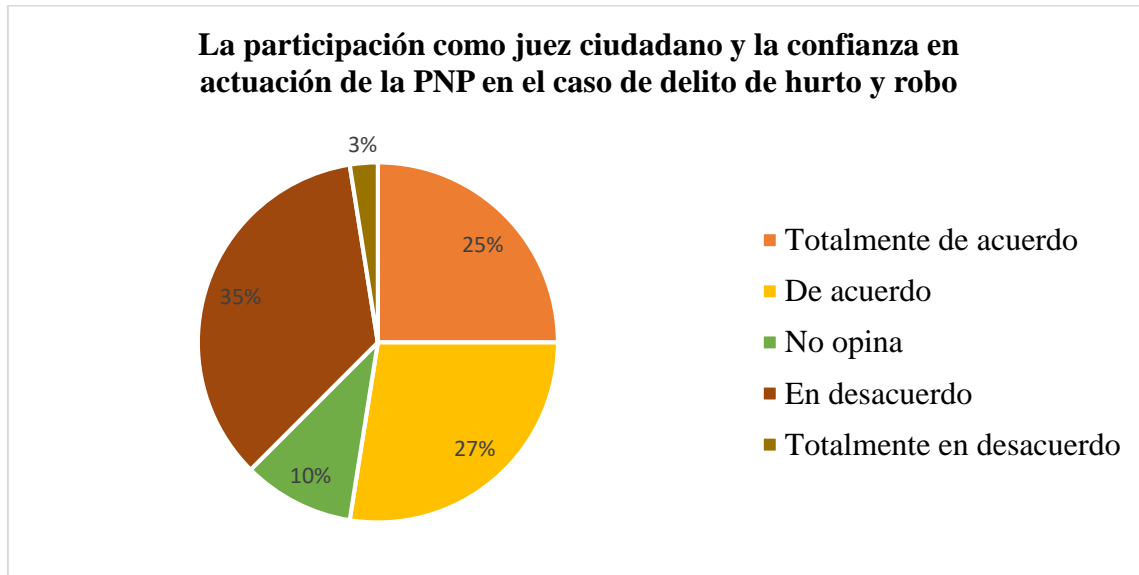


Nota: cuestionario aplicado por la autora.

Nota de la figura 7, los encuestados fueron consultados si participarían como juez ciudadano para impartir justicia en los casos del delito de robo y un 30% estar de acuerdo con ello, un 30% agregó también estar totalmente de acuerdo, un 22% por lo contrario señalaron estar en desacuerdo, mientras que un 9% también indicó estar en total desacuerdo y un 9% no ha opinado sobre la premisa consultada.

Figura 8

La participación como juez ciudadano y la confianza en actuación de la PNP en el caso de delito de hurto y robo.

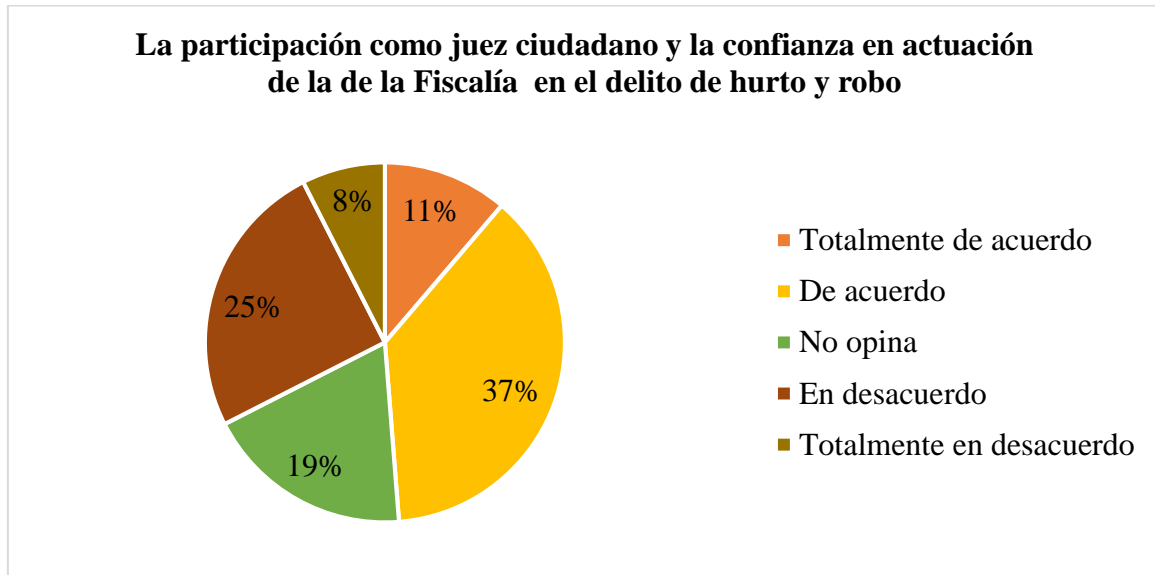


Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 8, los encuestados fueron consultados, si consideran que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en la actuación de la Policía Nacional en el caso de delito de hurto y robo, y las respuestas fueron, que un 35% indicó que está en desacuerdo, un 27% agrega estar de acuerdo, otro 25% señala que está totalmente de acuerdo, mientras que un 10% no ha opinado, y un 3% precisa estar en total desacuerdo.

Figura 9

La participación como juez ciudadano y la confianza en actuación de la Fiscalía en el delito de hurto y robo.

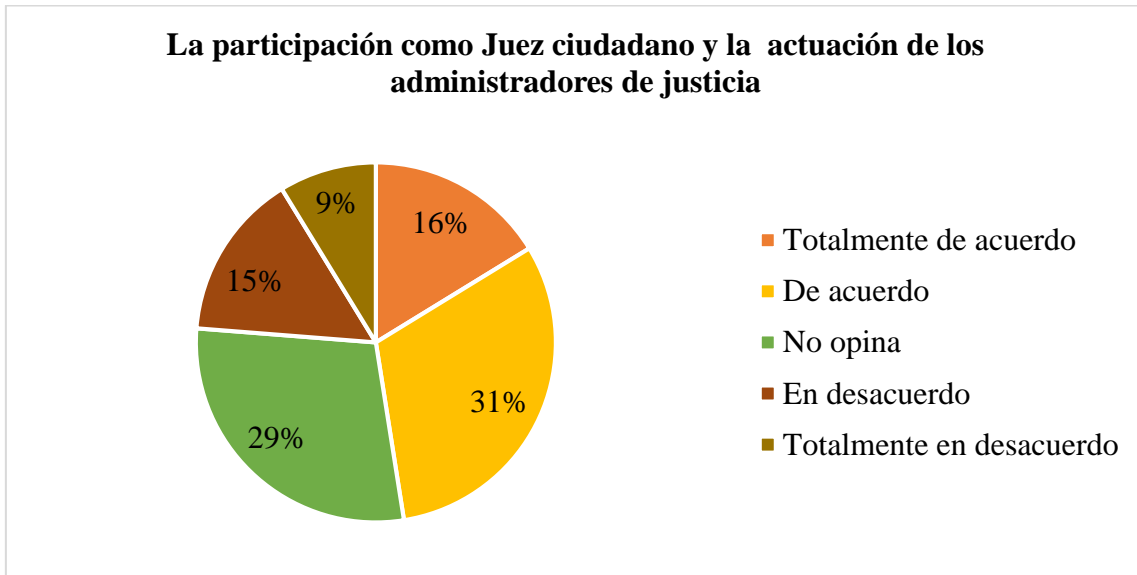


Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 9, se ha consultado también, si los encuestados consideran que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la de la Fiscalía en el caso de delito de hurto y robo, y las respuestas fueron un 37% quienes precisaron estar de acuerdo, otro 25% indicó que estaba en desacuerdo, mientras que un 19% no opino al respecto, otro 11% indicó estar de acuerdo, y un 8% agregó que está totalmente en desacuerdo.

Figura 10

La participación como Juez ciudadano y la actuación de los administradores de justicia.



Nota: cuestionario aplicado por la autora

Nota de la figura 10, a los encuestados se les consultó, si consideran que la participación como juez ciudadano mejoraría la actuación de los administradores de justicia, cuyas respuestas se mostraron en un 31% quienes han señalado estar de acuerdo, un 29% de la población que prefirió optar por no opinar, así, un 15% que indicó estar en desacuerdo, un 16% totalmente de acuerdo, y otro 9% en total desacuerdo.

3.2. Discusión

En concordancia con el primer objetivo específico de la investigación se ha encontrado que la participación ciudadana es la base de la democracia en las sociedades contemporáneas democráticas, por ello que se protege como el derecho a participar en los asuntos públicos. Todo país que se proclama como democrático pondera la opinión e involucra a la ciudadanía para buscar solución a los problemas que afectan a todos, esto a través de sus diferentes niveles de gobiernos, pero ponderando más el papel que juega los gobiernos locales por la cercanía y el contacto directo con el ciudadano, que a la vez les permite conocer las necesidades y problemas, escuchar sus opiniones y definir estrategias para solucionarlos con su participación (Marquina y Moreno, 2017).

En la actualidad el Poder Judicial de la República del Perú, tiene la participación ciudadana por medio del Centro de Investigaciones Judiciales, en cumplimiento del Artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las políticas públicas de Gobierno Abierto, aperturando una página de participación ciudadana uno puede participar de manera personal, gremial, asociativo o gubernamental cuyo objetivo es la presentación de propuestas de temas a ser tratados en los plenos jurisdiccionales. De esta manera existe participación ciudadana en la administración de justicia de forma indirecta.

Sobre ello la Declaración Universal de los Derechos Humanos prescribe en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Nuestra Constitución Política de 1993 en su artículo 2 inciso 17, lo recoge como un derecho fundamental a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado, y en el artículo 3 prescribe que la enumeración de los derechos establecidos en el artículo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de Gobierno.

En cuanto a los factores que propician su regulación se ha encontrado a la inseguridad ciudadana, desconfianza en la administración de justicia, y la justicia popular, conforme Vargas del Carpio (2015) señala en su investigación denominada “Violencia colectiva los linchamientos”, que existen variables que de alguna manera influyen en la ejecución de la violencia colectiva a través de los linchamientos, entre ellos se encuentran la situación de pobreza, la periodicidad de los actos delictivos, la ausencia de la institución policial, la ineficiencia de la administración de justicia.

URRUTIA C. J. (2020) en su investigación denominada “Justicia popular y linchamientos”, resalta que se ha creado un paradigma el cual es Fuenteovejuna.

Donde la población “Aplica justicia con sus propias manos”, llegando en algunas oportunidades a matar a una persona, justificando este acto con la aplicación de “justicia popular”. Existen múltiples explicaciones del porque las explosiones colectivas “todos en uno” propiciando que no haya responsables por el ajusticiamiento realizado. La definición de “linchamiento” se convierte en el más adecuado para designar este comportamiento asignado por algunos a “masas enardecidas generalmente de bajo nivel cultural”. En varias localidades se ponen letreros de advertencia para aquellos que pretendan robar como, por ejemplo: “Ratero: Te vamos a linchar”. En un artículo periodístico brasileño, publicado en 2018 en el periódico El País de España, cuyo título fue “La epidemia de la justicia popular”, donde presenta una explicación por el incremento de casos de linchamientos en Brasil y Argentina.

En el Perú la cronología de los linchamientos es alta, se conoce el primer caso publicado hace cincuenta años es el caso de un ex mayordomo de la hacienda de Huayanay el cual fue asesinado por comuneros, los cuales estaban hartos de su actuar por lo que fue ajusticiado. Considerando que fue justo su actuar, ellos trasladaron el cuerpo hasta la comisaría del distrito Huayanay, este caso fue analizado, generando un sin número de artículos, diversas opiniones de expertos, la reacción primitiva en los campesinos es justificada por su cultura diferente y ajena a la justicia la cual obedece a normas existentes desde tiempos prehispánicos, lo que se denomina “derecho consuetudinario”, sustentado en las normas que regulan la existencia y funcionamiento de las rondas campesinas. En 2004 por una asamblea se cuestionó la gestión del Alcalde de la provincia El Collao, Cirilo Robles,

culminando con su asesinato por golpes de la multitud que participo en la asamblea, el cual fue televisado para todo el país.

Los dos casos son una referencia que explica la explosión anónima de la justicia popular. En la actualidad son casi diarias las noticias por la aplicación de la Justicia Popular por una turba de individuos cuyo argumento es que se encuentran artos de la delincuencia.

El abogado Miguel Ángel Pérez, resume en la revista virtual Enfoque-Derecho, algunos de los casos más sonados como en Juliaca lincharon y quemaron vivo a un presunto ladrón y asesino de una pareja, pobladores en Coata, Puno, que quemaron vivo a un delincuente; en La Libertad, los ronderos acusaron a una anciana de brujería y la mataron a golpes; concluyendo que la justicia popular se aplica en todo el país.

La justicia popular ha migrado de las zonas rurales a los centros urbanos, hay encuestas de orden informal que concluyen que la mayoría de la población pide la reimplantación de la pena de muerte, especialmente para violadores y asesinos de mujeres y niñas. Ahora la población solicita la aplicación de la ley del Tali3n, “ojo por ojo, diente por diente”. El incremento de los casos de justicia popular es atribuido a la crisis a nivel social, institucional, incluso moral, cuyo origen seria los altos niveles de corrupci3n del gobierno y la mala prestaci3n de servicios de salud, educaci3n y otros

La crisis es generada por la desconfianza de los ciudadanos en el sistema judicial y la policia nacional, cuyas instituciones atribuyen su mala gesti3n a la falta de presupuesto.

El fen3meno de “Chapa tu choro o Justicia por propia mano” es una respuesta que nace de la insatisfacci3n del pueblo por la inacci3n, ineficacia y deslegitimaci3n que ha recaído en la justicia ordinaria, ocasionando desconfianza y decepci3n en el ciudadano. Que nuestro Estado de Derecho ha alcanzado un elevado desprestigio y poca aceptaci3n de la sociedad, descalificando a los operadores de justicia, por problemas de corrupci3n, de impunidad, de arbitrariedad y su inocultable relaci3n con el poder pol3tico. Creando la necesidad de vigilar, controlar y educar a la ciudadanía sobre su participaci3n en caso de hacer “justicia

de propia mano” o “chapa tu choro”, evitando que no se cometan excesos, abusos o agravios extremos a las personas, con el uso del arresto ciudadano, creación de mecanismos rápidos para responder a la necesidad que expresa la ciudadanía, cuando recurre a la práctica de la justicia popular.

Huaychao (2019) en su tesis sobre “Inseguridad ciudadana y el incremento de delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, vistos en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Ciudad de Huánuco – 2017”. También encontró que existe gran cantidad de carpetas fiscales archivadas en archivos calificados, archivos preliminares y un bajo nivel de denuncias que terminasen con una sentencia condenatoria, siendo que el argumento del fiscal era que no se encontraban las evidencias suficientes para continuar con el proceso y, esta situación solo desencadenaba gran desconfianza en la población, hasta el punto de ya no querer denunciar por la falta de justicia; pues con esto las instituciones perdían credibilidad.

Del cuestionario aplicado en esta investigación se recogió que de los informantes que un 31% está de acuerdo que la Policía Nacional es vista como la institución donde hay corrupción que se relaciona con los administradores de justicia, y un 26% está relativamente desacuerdo; en cuanto si la desconfianza en la actuación de la Fiscalía se relaciona con la administración de justicia, se recogió que un 36% de informantes indicado estar de acuerdo, otro 27% señalaron que están totalmente de acuerdo; y en cuanto si es que el principal problema que gocen de impunidad los delincuentes es la mala actuación de los administradores de justicia, y las respuestas fueron 32% quienes precisaron que están totalmente de acuerdo, y un 21% indicó estar de acuerdo;

En consecuencia, se advierte que la participación ciudadana es un derecho garantizado en la Constitución Política de 1993, por su importancia para la democracia y la garantía para participar en los asuntos públicos mejorando la calidad de vida de todos. Alcanza hasta la administración de justicia donde se conocen problemas que involucran el bienestar privado y público, con mayor relevancia cuando este poder del Estado ha perdido la confianza del pueblo e involucra a otras instituciones creadas para dar seguridad o hacer efectiva la acción punitiva, produciendo problemas y propiciando la justicia popular que vulnera los

derechos fundamentales de la persona, como la vida, la salud, la presunción de inocencia y la libertad de tránsito.

En cuanto al segundo objetivo específico se ha encontrado que el delito de hurto es un ilícito penal que se comete en contra de la propiedad de una persona, pues se trata del apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, sea total o parcialmente ajena, sin la voluntad de su propietario. El sujeto que comete el ilícito lo realiza con voluntad consciente de desarrollar el tipo de injusto, y lo hace con el animus de obtener un provecho económico (Villavicencio, 2009). Es toda acción de tomar una cosa mueble ajena sin el consentimiento del propietario sin violencia, sin intimidación y sin fuerza en las cosas. Pues, la principal característica de este delito es que el sujeto activo se apodera de una cosa mueble del sujeto pasivo sin causarle daño físico, puesto que, el sujeto pasivo no presenta resistencia alguna (Calderón, 2011).

Mientras que el robo es un delito contra el patrimonio, a través del cual el agente mediante violencia o amenaza, doblega la voluntad de la víctima y se apodera de un bien ilícitamente. Se trata de una forma calificante del hurto, en el que el agente ejerce la violencia en contra de su víctima, esta violencia de la que se comenta es un elemento destacable dentro de este delito. La materialización del robo reside en el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno, donde la forma en que se emplea la violencia es con amenazas exponiendo a la víctima en un peligro inminente para su vida o integridad física. El apoderamiento significa sustracción del bien, donde el objeto de la infracción en el delito de robo será únicamente en cosas muebles, es decir, que puedan transportarse de un lugar a otro (Peña, 2009).

Huaychao (2019) en su tesis sobre “Inseguridad ciudadana y el incremento de delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, vistos en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Ciudad de Huánuco – 2017”. También encontró que existe gran cantidad de carpetas fiscales archivadas en archivos calificados, archivos preliminares y un bajo nivel de denuncias que terminasen con una sentencia condenatoria, siendo que el argumento del fiscal era que no se encontraban las evidencias suficientes para continuar con el proceso y, esta situación solo desencadenaba gran desconfianza en la población, hasta el

punto de ya no querer denunciar por la falta de justicia; pues con esto las instituciones perdían credibilidad.

Arribando a investigaciones hechas en Arequipa, Mamani (2017) en su investigación denominada “La inseguridad ciudadana en el cercado de Arequipa: percepciones sobre la situación actual y propuestas, 2016”, ha demostrado que la ciudad de Arequipa muestra una alta percepción de inseguridad, que incita al miedo y la desconfianza en la vida diaria; problema que se crea por la falta de información estadística confiable de los delitos e infracciones y crímenes, puesto que éstas son expresadas de forma autónoma, ya sea por la policía, la fiscalía, el poder judicial y/o los institutos de opinión pública. También que hay falta de credibilidad en las leyes y en la eficacia de la Municipalidad y La Policía Nacional, ya que estos no brindan protección y confianza. El problema del temor principalmente se encuentra frente al delito patrimonial.

Bolaños Tacur Rubén Braulio, (2020) en su trabajo de investigación “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes de la región de Arequipa con procedimientos complementarias a las normas que existe distrito de Majes de la región de Arequipa con procedimientos complementarias a las normas que existe” basado en el incremento de inseguridad ciudadana que se desarrolla en el Perú, el cual requiere la priorización del mejoramiento de la seguridad ciudadana en cada nivel de gobierno con la implementación de políticas en materia de seguridad ciudadana, las cuales tienen que atender los problemas sociales existentes y las modalidades delictivas comunes que generan una percepción de la población de un 92.4% de inseguridad, según estadísticas del INEI-2017 y en distrito de Majes del 79.2%.

Los actores políticos deben de implementar políticas en materia de seguridad ciudadana y disponer un Conjunto de acciones de prevención los cuales deben de ser articulados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Con ellos Taypicahuana (2018) en su trabajo de investigación denominado “Percepciones sociales sobre la seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuara de Arequipa”, coincide al determinar que según los residentes de Yanahuara, las principales características de un espacio urbano inseguro radican en falta de personal de serenazgo, existencia de bares y licorerías, poca población residente

y falta de iluminación y que los principales delitos que tienen mayor frecuencia dentro del distrito, son el robo al paso (de celulares, carteras o partes de vehículos) y de casas.

Del cuestionario aplicado en esta investigación, sobre la pregunta si participarían como juez ciudadano para impartir justicia en los casos del delito de hurto, se recogió que un 27% estar de acuerdo con ello, un 24% agregó también estar totalmente de acuerdo; si participarían como juez ciudadano para impartir justicia en los casos del delito de robo un 30% estar de acuerdo con ello, un 30% agregó también estar totalmente de acuerdo.

En consecuencia, se evidencia de los datos expuestos se extrae que los delitos de hurto y robo, son dos delitos patrimoniales que se cometen con mayor frecuencia en la ciudad de Arequipa, generando temor de inseguridad y desconfianza en las autoridades encargadas de dar seguridad y administrar justicia, en incluso alcanzar a crear desconfianza en la eficacia de las leyes para combatir este delito.

En concordancia al tercer objetivo específico se encontró que el juez lego se concibe como el representante del pueblo, que garantiza el cumplimiento del debido proceso y la oralidad y publicidad. Introdúcen en las deliberaciones de los tribunales los principales valores que rigen a la población y promueven procedimientos transparentes y entendibles para el ciudadano ordinario, permitiendo el acercamiento del Poder Judicial hacia la sociedad y recuperar la confianza perdida hacia su institución (Iñaki, 1999).

Entre los países que lo tienen regulado esta Bolivia, En este país se encuentra regulado en el Código de Procedimiento Penal Código de 1999, bajo la figura de Tribunales de Sentencia, este se encuentra integrado por dos Jueces Técnicos y tres Jueces ciudadanos, con competencia para conocer el proceso ya la resolución del juicio en los casos de delitos de acción pública cuando la pena no es mayor de cuatro años, los delitos de acción privada, delitos de acción pública flagrantes, el procedimiento para la reparación del daño, en los casos que haya dictado a través de sentencia condenatoria, y los procesos de habeas corpus cuando es presentado ante ellos (Artículo 52°; 53).

En el caso de España la Constitución de 1978 se recoge la participación ciudadana en la administración de justicia precisamente en el artículo 125° donde se establece que los “ciudadanos pueden ejercer la acción popular y participar en la Administración de justicia a través de la institución del jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los tribunales consuetudinarios y tradicionales.

Precisamente es en la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, es donde se regula; para efectos de la investigación solo se resaltarán algunos puntos como la que se señala en el artículo 1° que es competente para conocer delitos contra las personas, delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, delitos contra el honor, delitos contra la libertad y la seguridad, homicidio, amenazas entre otros que están recogidos en este cuerpo legal.

Otro caso resonante fue el de Fernando Farré, acusado del femicidio de su ex esposa, Claudia Schaefer. El jurado lo condenó a prisión perpetua. Otro ejemplo es el de Daniel Oyarzún, acusado de haber matado a un ladrón cuando este emprendió la huida. El jurado consideró que Oyarzún actuó en legítima defensa y lo declaró no culpable. Es un derecho que debería corresponder al imputado a ser juzgado por sus pares, otorgándoles la opción de renunciar a esta alternativa y acceder a un tribunal colegiado. Al respecto de esta figura, Londoño (2017) en su artículo “Participación ciudadana en la justicia penal. El valor documental y patrimonial de los juicios criminales juzgados por el Jurado en México D.F. (1869-1883)” tuvo como objetivo analizar las facetas del modelo de participación ciudadana en la administración de justicia que promovía el jurado popular en dicho Estado. Llegó a concluir que la principal razón del establecimiento de un jurado para delitos penales comunes en México, era promover la participación ciudadana en la administración de justicia, pero, además, también se impuso como una forma de establecer una garantía para el inculcado. Asimismo, el autor concluye que, en el análisis que se realizó a través de este artículo, se reafirmó la tesis sobre que el establecimiento del jurado genera un pluralismo jurídico y judicial, ya que este implica la participación de particulares y, porque actúa en representación de la ciudadanía.

Por su parte Grozzo (2019) en su trabajo de Maestría “Participación activa de la ciudadanía en la labor policial y fiscal, para hacer frente a la inseguridad ciudadana respecto a los delitos contra el patrimonio, robo y hurto año 2019 en la ciudad de Chiclayo” tuvo como objetivo proponer cambios en las actividades de la PNP y MP mediante la participación ciudadana, buscando mitigar la inseguridad y desconfianza y aumentar el compromiso de la ciudadanía al respecto; es decir, propiciando un control ciudadano efectivo y promoviendo una participación activa de los ciudadanos. La metodología empleada en esta investigación responde a una con enfoque cualitativo. El autor concluye que dicha propuesta sería totalmente viable en todos los ámbitos, ya que, solo bastaría una disposición del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Además, la incorporación de la participación ciudadana, se orienta sobre todo a generar una mayor coordinación entre ambas instituciones (PNP y MP) respecto a los procedimientos sobre detenidos en flagrancia por delitos como el robo y hurto y, el lograr el control ciudadano para estos conozcan de tales procedimientos y a la vez sean conscientes de la importancia de denunciar hechos delictivos y exigir a dichas instituciones mejores resultados, más aun si es directamente la población quien se ve afectada ante la ineficacia de los procedimientos.

Del cuestionario aplicado en esta investigación sobre la premisa si consideran que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en la actuación de la Policía Nacional en el caso de delito de hurto y robo, las respuestas fueron, que un 27% agrega estar de acuerdo, otro 25% señala que está totalmente de acuerdo,; Se ha consultado también, si consideran que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la de la Fiscalía en el caso de delito de hurto y robo, y las respuestas fueron un 37% quienes precisaron estar de acuerdo, otro 25% totalmente de acuerdo; se les consultó, si consideran que la participación como juez ciudadano mejoraría la actuación de los administradores de justicia, cuyas respuestas se mostraron en un 31% quienes han señalado estar de acuerdo, y un 16% totalmente de acuerdo.

En consecuencia, se estima que la participación ciudadana en la Administración de Justicia tiene acogida y eficacia en los Estados donde se ha regulado, por las ventajas que ofrece, como el control y participación en las

decisiones judiciales, acerca a la administración con el pueblo, generando confianza y mejorando la relación entre el pueblo y las instituciones del Estado. Permite la aplicación de las leyes respetando la legalidad, proporcionalidad de la pena y el debido proceso. Puede ser aplicado para delitos contra el patrimonio como hurto y robo cuyas penas no son muy altas.

3.3. Aporte de la investigación

El Poder Judicial en el Perú se encuentra sujeto a enfrentar los desafíos jurídicos que se presentan en nuestra sociedad, por lo que debe de contar personal comprometido en procesos de transformación, de cambio y modernidad; y todos los procesos que generen seguridad jurídica propiciando en la ciudadanía confianza. No solo es necesario contar con un apropiado apoyo tecnológico y administrativo. Respeto a los derechos y principios procesales, que permita la generación de confianza en la población y la esperada seguridad jurídica.

Por tal motivo, en la presente investigación presento como aporte el modelo de Administración de Justicia con “La participación ciudadana a través de Jurados” para los delitos de hurto y robo, ante la desconfianza existente en la administración de justicia y las autoridades de brindar seguridad; su implementación generaría la democratización en la impartición de justicia y una mejor relación entre el pueblo y el gobierno.

La implementación del juicio por jurados propiciaría la democratización de la justicia e incrementaría la representatividad de los ciudadanos en el sistema de justicia peruano. Por ello es imprescindible imponer un medio de control popular que se da a través de la administración de justicia con la participación ciudadana, la cual generará una integración entre la sociedad el sistema judicial, generando confianza y por efecto se convertiría en un sistema democrático, ágil y eficaz.

En el presente trabajo de investigación presentamos los sistemas de justicia a través de jurados como el anglosajón y el escabinado, los que se podrían optar para democratizar el sistema judicial peruano.

Un gran aporte sería el efecto positivo que se daría en la sociedad la implementación de juicios por jurados representaría que los ciudadanos vuelvan

confiar en el poder judicial, reduciendo los hechos de violencia generados por la sociedad en la búsqueda de justicia en respuesta a un delito o crimen.

Las implementaciones de juicio por jurados presentan en la práctica algunas dificultades, pero garantizaría calidad institucional, la participación del ciudadano en la administración de justicia buscando de esta manera legitimidad, imparcialidad y transparencia. Considerando que el poder reside en el pueblo y este a través de su voto, le confiere el poder.

Para ejercer justicia; se requieren ciudadanos probos, consientes, sinceros de su responsabilidad lo que reflejen en sus veredictos la conciencia del pueblo el conocimiento de los jurados no debe ser técnico legal sino sobre los hechos percibidos por la sociedad, más ventajas se obtienen a través de un juicio por jurado, porque el destaca la imparcialidad de personas no tienen ningún interés en el veredicto del juicio otra ventaja sería la maximización del tiempo, operatividad a los reclamos populares de tener una justicia eficaz y efectiva. El instaurar juicios por jurados requiere de una permanente capacitación de los abogados. Ya no es necesario solo conocer de leyes y de jurisprudencia, ahora deben estar preparados para poder demostrar su teoría durante el proceso de juzgamiento.

Para lo cual deberán de investigar, capacitar a sus colaboradores, en técnicas de litigación oral y oratoria, de manera sencilla para llegar a todo ciudadano durante el debate en el juicio, garantizando a sus pares la efectividad del sistema judicial, devolviendo la fe en el sistema de justicia.

Finalmente, el aporte sería plantear la implementación de la participación ciudadana y la democratización en el sistema judicial peruano.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Conclusión General: La participación ciudadana en la administración de justicia para los delitos de hurto y robo es viable en nuestra legislación penal, ante la desconfianza que existe en la administración de justicia y las autoridades que brindan seguridad; su regulación genera la democratización en la impartición de justicia y mejora la relación entre el pueblo y el gobierno, en consecuencia, se aprueba la hipótesis planteada.

Primera Conclusión Específica: La participación ciudadana es un derecho garantizado en la Constitución Política de 1993, por su importancia para la democracia y la garantía para participar en los asuntos públicos mejorando la calidad de vida de todos. Alcanza hasta la administración de justicia donde se conocen problemas que involucran el bienestar privado y público, con mayor relevancia cuando este poder del Estado ha perdido la confianza del pueblo e involucra a otras instituciones creadas para hacer dar seguridad o hacer efectiva la acción punitiva del; produciendo problemas como la justicia popular que propicia la vulneración de derechos fundamentales de la persona, como a la vida, a la salud, presunción de inocencia y la libertad de tránsito.

Segunda Conclusión Específica: Los delitos de hurto y robo, son dos delitos patrimoniales que se cometen con mayor frecuencia en la ciudad de Arequipa, generando temor de inseguridad y desconfianza en las autoridades encargadas de dar seguridad y administrar justicia, en incluso alcanzar a crear desconfianza en la eficacia de las leyes para combatir estos delitos.

Tercera Conclusión Específica: La participación ciudadana en la Administración de Justicia tiene acogida y eficacia en los Estados donde se ha regulado través de jueces legos o ciudadanos, por las ventajas que ofrece, como el control y participación en las decisiones judiciales, acerca a la administración con el pueblo, generando confianza y mejorando la relación entre el pueblo y las instituciones del Estado. Permite la aplicación de las leyes respetando la legalidad, proporcionalidad de la pena y el debido proceso. Puede ser aplicado para delitos contra el patrimonio como hurto y robo cuyas penas no son muy altas.

4.2. Recomendaciones

Recomendación General: Se recomienda impulsar la regulación de los jueces ciudadanos para los delitos de hurto y robo, democratizando la administración de justicia y fortaleciendo la relación entre el pueblo y gobierno.

Primera Recomendación Específica: Se recomienda al Estado crear mecanismos que permitan la participación ciudadana en la administración de justicia, a fin de recuperar la confianza que ha perdido este poder del Estado involucrando a otras instituciones creadas para brindar seguridad o hacer efectiva la acción punitiva evitando problemas generados por la justicia popular que propicia la vulneración de derechos fundamentales de la persona, como a la vida, a la salud, presunción de inocencia y la libertad de tránsito.

Segunda Recomendación Específica: Los mecanismos deben dar prioridad a los delitos de hurto y robo, que son dos delitos patrimoniales que se cometen con mayor frecuencia en la ciudad de Arequipa, que a la vez son los principales factores que generan temor de inseguridad y desconfianza en las autoridades encargadas de dar seguridad y administrar justicia, creando desconfianza en la eficacia de la aplicación de las leyes para combatir estos delitos.

Tercera Recomendación Específica: Para crear mecanismos que permitan la participación ciudadana en la Administración de Justicia, se debe de estudiar la experiencia de los Estados donde ya se han creado mecanismos de jueces legos o ciudadanos, o bajo otros nombres como tribunal mixto o Tribunal de jurado.

REFERENCIAS

- Aguirre, Q. J. P. (2018). Linchamientos en México. Cuaderno de Investigación Dirección General de Análisis Legislativo. Senado De La República Instituto Belisario Domínguez. Recuperado de:
http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barreto, U. E. y Alaye, A. (2014). La confianza en el Poder Judicial como componente fortalecedor de la democracia. Paraguay. Recuperado de:
http://ns2.une.edu.py:7004/repositorio/bitstream/handle/123456789/271/16_barreto_elvira.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bejarano, G. G. (2014). Rol y funciones de los jueces ciudadanos en el sistema penal boliviano desde el enfoque psicológico. Rev. IUS vol.8 no.34.
- BALAGUERA D. S.G. (2024) Presupuestos jurídicos para la implementación de los jurados de conciencia en el sistema penal acusatorio en Colombia
- Bolaños, T. R.B. (2020) Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes de la región de Arequipa con procedimientos complementarias a las normas que existe-
- Calderón, O. G. (2011). Estructura típica común de los delitos de hurto y robo. Valparaíso: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Canto, C. M. (2008). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. Política y Cultura.
- Caro, C. D. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. EN: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. - Konrad Adenauer Stiftungm T.
- Cayro Ríos, Andrés Mussoline (2019) Participación Ciudadana de las Juntas Vecinales en las Políticas Públicas Preventivas de Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores, Arequipa 2018
- Created from bibsipansp on 2019-02-22 14:31:28.
- De La Cuesta Arzamendi, J.L. (2005). Código penal francés traducido al español. Facultad de Derecho. San Sebastián.

- Farfán C.G.A. y Tapara H. A. (2022) Facultades constitucionales otorgadas a las rondas Campesinas para administrar justicia en su territorio al Amparo del artículo 149 de la constitución política del Perú: caso comunidad campesina de Laura marca - Ocongata provincia de Quispicanchis-periodo 2019”
- Ferreira, B. A. (2010) Participación ciudadana en la seguridad pública. Perú.
- Franco, V. R. (2009). Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actores. Lima: IDL.
- Gálvez, V. T. (2008). Las faltas en el ordenamiento jurídico peruano. Un estudio sustantivo y procesal. Lima: Grijley.
- Giaquinta, M. L. (2019). La participación ciudadana en la Justicia Penal en Argentina como medio para legitimar la justicia [Proyecto de investigación, Universidad Nacional de Córdoba]. Repositorio institucional unc. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/10/doctrina48164.pdf>
- Gómez, P. P. Y Bustos, R. M. (2014). Principio de legalidad y criterio gramatical como limite a la interpretación de la norma penal. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- González, B. M. (2003). Balance y perspectivas. El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Navarra: Aranzadi.
- Grosso (2019). Participación activa de la ciudadanía en la labor policial y fiscal, para hacer frente a la inseguridad ciudadana respecto a los delitos contra el patrimonio, robo y hurto año 2016 en la ciudad de Chiclayo [Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional pucp. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15450>
- Huaychao, N. M. (2019). Inseguridad ciudadana y el incremento de delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, vistos en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Ciudad de Huánuco – 2017 [trabajo de grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional udh. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1709/HUAYCHAO%20PALPA%20Nancy%20M%c3%b3nica.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Iñaki, E. (1999). La participación de los ciudadanos en la administración de justicia. La ley del jurado española de 1995. Universidad del País Vasco. Psicología Política, Nº 19.
- Jiménez, D. L. (2008). Principios de Derecho Penal, La Escuelas Penales) 5U5 Representantes, CED Centro de Es Lej el Delito. Buenos Aires: Editorial Sudamericana Buenos Aires- tudios de Derecho.
- Lazo, E. (2021). Participación ciudadana ante la delincuencia en la asociación pro vivienda Chacrasana Lurigancho, 2020. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57270>
- López, D. A. y Martínez, J. D. (2020). La participación ciudadana y las acciones comunitarias en la prevención del delito. Caso Nuevo León. Revista Ciencia Jurídica y Política, 80-103. <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/637>
- Mack, A. (2005). El concepto de seguridad humana. Revista Papeles de cuestiones internacionales, vol. 90. La Rioja: Editores Fundación Hogar del Empleado. Centro de Investigaciones para la Paz.
- Mamani, C. H. F. (2017). La inseguridad ciudadana en el cercado de Arequipa: percepciones sobre la situación actual y propuestas, 2016: Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5895>
- Martínez, P. A. Y Domingo, T. (2010). Los derechos fundamentales en el sistema constitucional - Teoría general e implicaciones prácticas. Lima: Palestra.
- Maruina, S. L. (2017). La participación ciudadana, esencia de la gobernanza urbana: un análisis desde el presupuesto participativo en la Ciudad de México. Eón.
- Meza L.G “Participación Ciudadana en las Municipalidades y la Descentralización, Perú 2023”
- Molina, Z. E. (2015) Limitada participación ciudadana y coordinación de actores en la prevención del delito a nivel local: el caso de San Juan de Miraflores. Lima.

- Morilla, C. L. (2017). La pena de prisión entre el expansionismo y el reduccionismo punitivo. Dykinson.
- Muñoz, C. F. (2007). Teoría General del Delito. Valencia: Tirant Blanch.
- Muñoz, C. F. Y García, A. (2004). Derecho Penal. Parte General, Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Paredes H.M.M. Participación ciudadana y prevención de delincuencia del distrito de Cayma, Arequipa 2022
- Peña, C. A. (2009) Derecho Penal – Parte especial. Tomo II. Lima: Editorial IDEMSA.
- Peña, C. A. (2011). Derecho Penal Parte General. Tercera ed. Lima, Perú: Moreno S.A.
- Ponte, D. (2022). Seguridad ciudadana y robo agravado en el distrito del Callao, 2021. (Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo) Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88937>
- Prieto, P. (2009). Rumbo a Ítaca: la participación ciudadana municipal en los albores del siglo XXI. XXII Concurso del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública “La participación de los ciudadanos en la gestión pública”. Caracas: CLAD.
- Rodríguez V. L. Z. (2019) “Influencia de la prensa escrita sensacionalista en la percepción de los ciudadanos tumbesinos sobre la inseguridad ciudadana 2019”
- Roth, A. (2007). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Ruiz, R. M. (2015). Importancia que tiene la valoración de la criminalidad en la seguridad ciudadana”. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5442764>
- Taypicahuana, R. A. (2018). Percepciones sociales sobre la seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuara de Arequipa. Recuperado de:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7201>

- Urquiza, O. J. (2000). El Principio de Legalidad. Lima: Gráfica Horizonte S.A.
- Urrutia C. J. (2020) "Justicia popular y linchamientos"
- Valdivia, E. (2008). Normas municipales. Lima: Berrio.
- Vargas del Carpio, R. (2015). Violencia colectiva los linchamientos. Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16714/IE>
- Victoria, D. (2019). Juntas vecinales y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, provincia de Concepción, 2018. (Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú) <http://hdl.handle.net/20.500.12894/6981>
- Vilca, R. P. (2015) en su investigación denominada "justicia popular "chapa tu choro" y la vulneración de los derechos humanos, en la región Puno, 2015. Recuperado de: <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/28>
- Villavicencio T, F. (2009). Diccionario de Derecho Penal Jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.
- Villavicencio, T. F. (2006). Derecho Penal, Parte General. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1. Resolución de aprobación de título



Pimentel, 30 de setiembre del 2021

VISTO:

El oficio N° 0036-2021/FD-ED-USS de fecha 27 de setiembre del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los **Proyectos de Investigación (tesis)**; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución; la presente ley siendo normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política, el Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; indica:

- Artículo N° 6°. Fines de la Universidad. Inciso 5.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión T, aprobado con Resolución de Directorio N° 0199-2019PD-USS, señala:

- Artículo 36°. "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a los lineos de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020PD-USS, señala:

- Artículo 21°. Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).

- Artículo 24°. La tesis, es un estudio que debe demostrar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...).

- Artículo 25°. "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C".

Que, visto el oficio N° 0539-2021/FD-ED-USS de fecha 27 de setiembre del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los proyectos de investigación (Tesis), quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a la inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los proyectos de investigación realizados por los estudiantes (5 tesis).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga lo presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Diones Lescano Nelly

Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Distribución: Rectorado, Viceministerio Académico, Viceministerio de Investigación, Decanos de Facultad, **Infra del Campus**, Jefes de Área, Archivo.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481630 - 074 481632

CAMPUS USS

5, carretera a Pimentel

Layo, Perú

Mg. Delgado-Vega Paula Elena

Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	GALVEZ VASQUEZ RODGER ARNOLD	"LA INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA VULNERACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA- CHICLAYO 2019-2020"
2	CARRIÓN GONZALES CLAUDIA GIULIANA	"AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES DEL SISTEMA BANCARIO FRENTE A LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"
3	QUISPE PALOMINO JULIA ROSA	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO"
4	CHIVESTA GARCIA MORAYMA KAROLINA	"MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA LEY 30354 Y SU IMPLICANCIA PARA PREVENIR EL DELITO DE FEMICIDIO DURANTE LA COVID-19, 2020"
5	DAZ PORTOCARRERO ORLANDO ALFONSO	"CRITERIOS LEGISLATIVOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, CHICLAYO 2020"



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

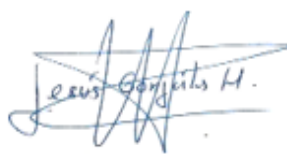
Anexo 2: Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Jesús Manuel Gonzáles Herrera**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 1580-2021/FDH-USS, del proyecto de investigación titulado "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", desarrollado por el(los) estudiante(s): **QUISPE PALOMINO JULIA ROSA**, del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Jesús Manuel Gonzáles Herrera	DNI: 41826503	
--------------------------------------	---------------	---

Pimentel, 05 de marzo del 2024

Anexo 3: Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO"**

Elaborado por el Bachiller **QUISPE PALOMINO JULIA ROSA**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **22%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 15 de Mayo de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4: Instrumento

Cuestionario

Se agradece responder a las preguntas, cuya única finalidad es recoger información sobre el trabajo de investigación, que únicamente se realiza con fines académicos para optar el grado de Abogada.

Nota.: Uno de los grandes problemas que enfrentan los Estados es la desconfianza de los ciudadanos contra la administración de justicia, que se ocasiona por el castigo leves o diferentes a la pena privativa de libertad hacia las personas que cometen un delito, ante ello muchos Estados a creado la figura de los jueces legos conformando los tribunales mixtos, que están compuestos por el juez profesional y jueces legos que no son más que ciudadanos ordinarios desconocedores de derecho. Esta figura permite la participación ciudadana en la justicia penal, e introduce la democratización al participar garantes del derecho y ejecutores de la voluntad del poder punitivo del Estado.

El juez lego se concibe como el representante del pueblo, que garantiza el cumplimiento del debido proceso y la oralidad y publicidad. Introducen en las deliberaciones de los tribunales los principales valores que rigen a la población y promueven procedimientos transparentes y entendibles para el ciudadano ordinario, permitiendo el acercamiento del Poder Judicial hacia la sociedad y recuperar la confianza perdida hacia su institución (Iñaki, 1999).

GENERALIDADES

Marque el género al que pertenece:

Femenino	Masculino
----------	-----------

Marque al grupo que pertenece según su edad

25 – 30 () 31 - 35 () 36 a más ()

1. Considera que la desconfianza en la actuación de la Policía Nacional se relaciona con la administración de justicia.

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

2. Considera que la confianza en actuación de la fiscalía se relaciona con la administración de justicia.

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

3. Considera que el principal problema que gocen de impunidad de los delincuentes es la mala actuación de los administradores de justicia.

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

4. Participaría como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de hurto

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

5. Participaría como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de Robo

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

6. Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la Policía Nacional en el caso de delito de hurto y robo

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

7. Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la de la fiscalía en el caso de delito de hurto y robo

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

8. Considera que la participación como juez ciudadano mejoraría la actuación de los administradores de justicia

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. En desacuerdo ()
- d. Totalmente en desacuerdo ()

Anexo 5:

Validación del instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Elmer Alva Becerra
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penal
	GRADO ACADÉMICO	Con estudios en maestría en Derecho Penal
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8
	CARGO	Asesor y consultor
TITULO DE LA INVESTIGACION: PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO		
3. DATOS DEL TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Quispe Palomino, Julia Rosa.
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL Demostrar la viabilidad y las ventajas de la participación de la administración de justicia para delitos patrimoniales con ponderación en los delitos de hurto y robo.

ESPECÍFICOS

Analizar la participación ciudadana y sus fundamentos para su inclusión en la administración de justicia.

Analizar los delitos de hurto y robo y sus implicancias en la percepción de la inseguridad ciudadana.

Analizar la participación ciudadana en la administración de justicia en la legislación comparada y su acogimiento en nuestra legislación.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

6.DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO		
1	<p>Considera que la desconfianza en la actuación de la Policía Nacional se relaciona con la administración de justicia.</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S</p>
2	<p>Considera que la confianza en actuación de la fiscalía se relaciona con la administración de justicia.</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>

3	<p>Considera que el principal problema que gozan de impunidad de los delincuentes es la mala actuación de los administradores de justicia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo. 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
4	<p>Participa como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de hurto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo. 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
5	<p>Participa como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de Robo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo. 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
6	<p>Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la Policía Nacional en el caso de delito de hurto y robo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>

	<p>desacuerdo.</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
7	<p>Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la fiscalía en el caso de delito de hurto y robo.</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
8	<p>Considera que la participación como juez ciudadano mejoraría la actuación de los administradores de justicia.</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES		
El cuestionario es aplicable y guarda relación con los objetivos.		
8. OBSERVACIONES		



Dr. César Alvarado
RECTOR
UNIVERSIDAD DE GUAYMAS

Juez Experto

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Jorge Napoleon Vilchez Castro
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penal
	GRADO ACADÉMICO	Mg. Derecho Penal
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7
	CARGO	Litigante
TITULO DE LA INVESTIGACION:		
PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Quispe Palomino, Julia Rosa.
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <p>Demostrar la viabilidad y las ventajas de la participación de la administración de justicia para delitos patrimoniales con ponderación en los delitos de hurto y robo.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>Analizar la participación ciudadana y sus fundamentos para su inclusión en la administración de justicia. Analizar los delitos de hurto y robo y sus implicancias en la percepción de la inseguridad ciudadana.</p> <p>Analizar la participación ciudadana en la administración de justicia en la legislación comparada y su acogimiento en nuestra legislación.</p>

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

6.DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO		
1	<p>Considera que la desconfianza en la actuación de la Policía Nacional se relaciona con la administración de justicia.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S</p>
2	<p>Considera que la confianza en actuación de la fiscalía se relaciona con la administración de justicia.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
3	<p>Considera que el principal problema que gocen de impunidad de los delincuentes es la mala actuación de los administradores de justicia.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>

4	<p>Participa como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de hurto.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
5	<p>Participa como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de Robo.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
6	<p>Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la Policía Nacional en el caso de delito de hurto y robo.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
7	<p>Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la fiscalía en el caso de delito de hurto y robo.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p>	<p>A (X) D ()</p>

	<p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	SUGERENCIAS
8	<p>Considera que la participación como juez ciudadano mejoraría la actuación de los administradores de justicia.</p> <p>6. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>7. En desacuerdo</p> <p>8. No opina</p> <p>9. De acuerdo</p> <p>10. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES		
El cuestionario es aplicable y guarda relación con los objetivos.		
8. OBSERVACIONES		



Juez Experto

DNI: 47732496

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Irma Marcela Ruesta Bregante
2.	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	Derecho Civil
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	25
	CARGO	Litigante
TITULO DE LA INVESTIGACION: PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Quispe Palomino, Julia Rosa.
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL Demostrar la viabilidad y las ventajas de la participación de la administración de justicia para delitos patrimoniales con ponderación en los delitos de hurto y robo. ESPECÍFICOS Analizar la participación ciudadana y sus fundamentos para su inclusión en la administración de justicia. Analizar los delitos de hurto y robo y sus implicancias en la percepción de la inseguridad ciudadana. Analizar la participación ciudadana en la administración de justicia en la legislación comparada y su acogimiento en nuestra legislación.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

6.DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO		
1	<p>Considera que la desconfianza en la actuación de la Policía Nacional se relaciona con la administración de justicia.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>12. En desacuerdo</p> <p>13. No opina</p> <p>14. De acuerdo</p> <p>15. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S</p>
2	<p>Considera que la confianza en actuación de la fiscalía se relaciona con la administración de justicia.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>12. En desacuerdo</p> <p>13. No opina</p> <p>14. De acuerdo</p> <p>15. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
3	<p>Considera que el principal problema que gocen de impunidad de los delincuentes es la mala actuación de los administradores de justicia.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>12. En desacuerdo</p> <p>13. No opina</p> <p>14. De acuerdo</p> <p>15. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>

4	<p>Participa como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de hurto.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>12. En desacuerdo</p> <p>13. No opina</p> <p>14. De acuerdo</p> <p>15. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
5	<p>Participa como juez ciudadano para impartir justicia en caso del delito de Robo.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>12. En desacuerdo</p> <p>13. No opina</p> <p>14. De acuerdo</p> <p>15. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
6	<p>Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la Policía Nacional en el caso de delito de hurto y robo.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p> <p>12. En desacuerdo</p> <p>13. No opina</p> <p>14. De acuerdo</p> <p>15. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS</p>
7	<p>Considera que la participación como juez ciudadano aumentaría la confianza en actuación de la fiscalía en el caso de delito de hurto y robo.</p> <p>11. Totalmente en desacuerdo.</p>	<p>A (X) D ()</p>

	12. En desacuerdo 13. No opina 14. De acuerdo 15. Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS	
8	Considera que la participación como juez ciudadano mejoraría la actuación de los administradores de justicia. 11. Totalmente en desacuerdo. 12. En desacuerdo 13. No opina 14. De acuerdo 15. Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS	
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()	
7. COMENTARIOS GENERALES			
El cuestionario es aplicable y guarda relación con los objetivos.			
8. OBSERVACIONES			



Atop. Irma M. Bueso Bregante
R. SCAL 9919

Anexo 6:

AUTORIZACIÓN PARA RECOJO INFORMACIÓN

Ciudad, 26 de mayo de 2023

Quien suscribe:

Sr. Elmer Alva Becerra

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: “Participación ciudadana en la administración de justicia por delito contra el patrimonio”.

Por el presente, el que suscribe, Elmer Alva Becerra. Abogado litigante. AUTORIZO al estudiante, Quispe Palomino Julia Rosa. identificado con DNI N°2939737., estudiante del Programa de Estudios de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“Participación ciudadana en la administración de justicia por delito contra el patrimonio”**. Al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

Nombre y Apellidos: **Elmer Alva Becerra**

ICAL -1164

Abogado litigante



AUTORIZACIÓN PARA RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, 26 de mayo de 2023

Quien suscribe:

Sr. Jorge Napoleon Vilchez Castro

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **“Participación ciudadana en la administración de justicia por delito contra el patrimonio”**.

Por el presente, el que suscribe, Jorge Napoleón, Vilchez Castro. Abogado litigante. AUTORIZO al estudiante, Quispe Palomino Julia Rosa. identificado con DNI N°2939737., estudiante del Programa de Estudios de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“Participación ciudadana en la administración de justicia por delito contra el patrimonio”**. Al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

Nombre y Apellidos: **Jorge Napoleón Vilchez Castro**

DNI N°: 47732496

Abogado litigante



AUTORIZACIÓN PARA RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, 26 de mayo de 2023

Quien suscribe:

Sra. Irma Marcela Ruesta Bregante

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **“Participación ciudadana en la administración de justicia por delito contra el patrimonio”**.

Por el presente, el que suscribe, Mg. Irma Marcela Ruesta Bregante. Abogado litigante. AUTORIZO al estudiante, Quispe Palomino Julia Rosa. identificado con DNI N°2939737., estudiante del Programa de Estudios de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“Participación ciudadana en la administración de justicia por delito contra el patrimonio”**. Al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

Nombre y Apellidos: Irma Marcela Ruesta Bregante

ICAL -4619

Abogado litigante




Anexo 7: Matriz de consistencia

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Puede regularse la participación ciudadana en la administración de justicia para los delitos contra el patrimonio?	<p>General: Demostrar la viabilidad y las ventajas de la participación de la administración de justicia para delitos patrimoniales con ponderación en los delitos de hurto y robo.</p> <p>Específicos: Analizar la participación ciudadana y sus fundamentos para su inclusión en la administración de justicia. Analizar los delitos de hurto y robo y sus implicancias en la percepción de la inseguridad ciudadana. Analizar la participación</p>	La participación ciudadana en la administración de justicia para los delitos de hurto y robo es viable en nuestra legislación penal, ante la desconfianza que existe en la administración de justicia y las autoridades de brindar seguridad; su regulación genera la democratización en la impartición de justicia y mejora la relación entre el pueblo y el gobierno.	<p>Variable independiente: Participación ciudadana en la administración de justicia.</p> <p>Variable dependiente: Delitos patrimoniales.</p>	Enfoque mixto, descriptivo no experimental.	<p>Técnica de la Encuesta: Cuestionario</p> <p>Técnica documental: Fichas de registro.</p>

	n ciudadana en la administraci ón de justicia en la legislación comparada y su acogimiento en nuestra legislación.				
--	--	--	--	--	--

Anexo 8

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,961	8



Anexo 9:

Jurisprudencia

EXP. N.º 01901-2020-PHC/TC
LIMA NORTE
MARCOS HERMINIO RODRÍGUEZ
VERDE, representado por PAUL
ALEXIS RODRÍGUEZ PIZARRO

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 25 días del mes de febrero de 2021, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Ramos Núñez y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, con el abocamiento del magistrado Sardón de Taboada conforme al artículo 30-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional; y con el voto singular del magistrado Sardón de Taboada que se agrega. Sin la participación del magistrado Blume Fortini por encontrarse de licencia el día de la audiencia pública.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por Marcos Herminio Rodríguez Verde, a favor de don Paul Alexis Rodríguez Pizarro, contra la resolución de fojas 272, de fecha 21 de agosto del 2020, expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que declaró infundada la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

El recurrente con fecha 7 de junio del 2019 interpone demanda de *habeas corpus* (f. 12) y la dirige contra los jueces integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, señores San Martín Castro, Prado Saldarriaga, Príncipe Trujillo, Neyra Flores y Sequeiros Vargas. Solicita la nulidad de la resolución suprema de fecha 30 de abril del 2018 (f. 118), que declaró no haber nulidad en la sentencia de fecha 23 de agosto del 2017 (f. 84), que condenó al favorecido como autor del delito de robo con agravantes; y declaró haber nulidad en el extremo que le impuso catorce años de pena privativa de la libertad y, reformándola, le impuso veinticuatro años de pena privativa de la libertad (R.N. 214-2018). Alega la vulneración de su derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva.

Alega que con fecha 23 de agosto del 2017 la Primera Sala Penal para reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima condenó al favorecido a catorce años de pena privativa de la libertad, como autor del delito de robo agravado en agravio de doña Johana Lizbet Sánchez León, y como coautor del delito de robo agravado en agravio de doña Gina Judith Saito Lapa y doña Deysi Tomanguilla Tomanguilla. Precisa que se acogió al beneficio de la confesión sincera, sin embargo, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró haber nulidad en la sentencia condenatoria en el extremo de la pena y, reformándola, le impuso veinticuatro años de pena privativa de la libertad.

EXP. N.º 01901-2020-PHC/TC
LIMA NORTE
MARCOS HERMINIO RODRÍGUEZ
VERDE, representado por PAUL
ALEXIS RODRÍGUEZ PIZARRO

Sostiene que en la ejecutoria suprema los demandados impusieron una pena que no corresponde a la gravedad de los hechos ni a las circunstancias presentes en la comisión del delito y no guarda proporción ni relación con los hechos imputados. Asevera que la resolución cuestionada no ha tenido en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en el Código Penal, desestima el acogimiento al principio de oportunidad y desconoce la disminución de la sanción.

Refiere que los demandados fundamentan su fallo haciendo una graduación de lo que manda la ley frente a lo ocurrido, pero se debió tener en cuenta la condición socio cultural del agente, su estado psicológico y orgánico al momento de la comisión del ilícito, circunstancias de su accionar y lo más importante: la valoración del bien materia del delito. Finaliza sus argumentos mencionando que los demandados no han dejado sin efecto el acogimiento de Paul Alexis Rodríguez Pizarro a la confesión sincera; sin embargo, de manera arbitraria y por demás abusiva, ha desconocido la rebaja de la sanción y de manera contraria a lo establecido en el artículo 161 del Código Procesal Penal, le ha impuesto una sanción gravosa.

El Décimo Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte (f. 18), a través de la Resolución I de fecha 8 de agosto del 2019, admitió a trámite la demanda y dispuso que se realice una sumaria investigación.

El procurador público adjunto encargado de los asuntos judiciales del Poder Judicial (f. 31) se apersona al proceso, señala domicilio procesal, contesta la demanda y solicita que esta sea desestimada. Alega que el recurrente, con el pretexto de una presunta vulneración de derechos constitucionales, cuestiona aspectos de mera legalidad que únicamente compete ser resueltos por los jueces ordinarios; y objeta el criterio jurisdiccional de los magistrados demandados referidos a la suficiencia de los medios probatorios y gradualidad de la pena impuesta, lo que no corresponde ser dilucidado por la justicia constitucional. El procurador agrega que, con relación a la determinación de la pena impuesta, si bien se tuvo en consideración que el favorecido se sometió a la conclusión anticipada; sin embargo, la Sala superior al momento de cuantificar la sanción al beneficiario, le impuso una pena que no corresponde a la gravedad de los hechos ni a las circunstancias en la comisión del delito. Por ello, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia verificó que el *quantum* de la pena finalmente impuesta debe ser de catorce años por cada hecho punible.

A fojas 167 de autos obra la declaración explicativa de don Hugo Principe Trujillo, quien manifiesta que la ejecutoria cuestionada es clara y precisa en la decisión tomada, sobre la base de los recaudos y de la sentencia de primera instancia, las que se revisaron con objetividad y ponderación de lo evaluado. Agrega que habiendo existido suficientes medios probatorios del delito que se le atribuye a don Paul Alexis Rodríguez

EXP. N.º 01901-2020-PHC/TC
LIMA NORTE
MARCOS HERMINIO RODRÍGUEZ
VERDE, representado por PAUL
ALEXIS RODRÍGUEZ PIZARRO

Pizarro, ello constituía un elemento suficiente para enervar la pena impuesta conforme a ley.

El Décimo Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte (f. 145), con fecha 13 de setiembre de 2019, declaró infundada la demanda, por considerar que de lo resuelto por los jueces demandados se advierte que el tribunal supremo, de manera motivada y razonada, a partir del fundamento cuarto, brindó respuesta a los cuestionamientos de la defensa del beneficiario, y dio a conocer los argumentos de manera concisa, clara, coherente y secuencial del por qué no corresponde aplicar al beneficiario la pena de catorce años fijada por la Sala penal. Precisa, que los demandados concluyeron que la pena impuesta no guarda proporción ni relación con los hechos imputados, toda vez que concurren dos agravantes de primer nivel por cada hecho delictivo de robo agravado, considerando la pena conminada a la época de los hechos entre doce y veinte años de pena privativa de la libertad, y las demás reglas propias de la determinación judicial de la pena, establecieron catorce años de pena privativa de la libertad por cada hecho ilícito, penas que, conforme al artículo 50 del Código Penal deben sumarse, y sobre cuyo resultado han efectuado un único descuento de un séptimo de pena por acogimiento a la conclusión anticipada, fijando una pena final de veinticuatro años de pena privativa de la libertad.

El Décimo Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte (f. 170), a través de la Resolución 5, de fecha 2 de octubre del 2019, declaró consentida la sentencia de primer grado, por no haberse interpuesto el recurso de apelación en el plazo establecido; sin embargo, el accionante solicitó la nulidad de la Resolución 5 y la notificación de la sentencia (f. 196), solicitud que fue declarada infundada (f. 200); y que, al ser apelada, fue revocada y declarada fundada la nulidad deducida (f. 245), ordenando que el juez de primer grado conceda el recurso de apelación (f. 261).

La Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (f. 272), con fecha 21 de agosto del 2020, confirmó la apelada por similares fundamentos, y por considerar que la ejecutoria suprema cuestionada está motivada y justificada las razones por las cuales se determinó aumentar la pena impuesta al favorecido en primera instancia. Estima que la ejecutoria suprema contiene la debida justificación que cumple con los estándares para una decisión debidamente motivada como es la razonabilidad, la suficiencia y la congruencia jurídica. La Sala superior agrega que si el recurrente y el favorecido no están de acuerdo con el criterio judicial de los jueces supremos demandados, no es un asunto que revista relevancia constitucional, ya que el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales no garantiza una respuesta conforme a las pretensiones planteadas en demanda de *habeas corpus*.

EXP N° 01901-2020-PHC/TC
LIMA NORTE
MARCOS HERMINIO RODRÍGUEZ
VERDE, representado por PAUL
ALEXIS RODRÍGUEZ PIZARRO

decidieron finalmente modificar la pena impuesta y rechazar el argumento de la confesión sincera por cuanto existía flagrancia delictiva.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento 3, *supra*.
2. Declarar **INFUNDADA** la demanda respecto a la violación del derecho a la debida motivación de las resoluciones.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

PONENTE RAMOS NÚÑEZ

PRIMERA PARTE: Seguridad Ciudadana – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales

CUADRO RESUMEN

PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Semestre: julio – diciembre 2018

(Porcentaje)

Indicador	Comparación con semestre móvil anterior			Comparación con semestre similar del año anterior		
	Jun - Nov 2018	Jul - Dic 2018	Diferencia Jul - Dic 2018 / Jun - Nov 2018	Jul - Dic 2017	Jul - Dic 2018	Diferencia Jul - Dic 2018 / Jul - Dic 2017
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	25,9	26,1	0,2	25,5	26,1	0,6
Ciudades de 20 mil a más habitantes	28,4	28,8	0,4	27,8	28,8	1,0
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	19,1	18,7	-0,4	19,4	18,7	-0,7
Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima, por tipo de hecho delictivo						
Robo de dinero, cartera, celular	12,6	12,6	0,0	12,8	12,6	-0,2
Intento de robo de dinero, cartera, celular	5,5	5,6	0,1	4,9	5,6	0,7
Estafa	5,1	5,1	0,0	5,5	5,1	-0,4
Robo de vehículo 1/	1,9	2,0	0,1	2,1	2,0	-0,1
Intento de robo de vehículo 1/	1,1	1,2	0,1	1,0	1,2	0,2
Amenazas e intimidaciones	2,1	2,0	-0,1	2,2	2,0	-0,2
Maltrato y ofensa sexual 2/	1,6	1,6	0,0	1,7	1,6	-0,1
Robo de negocio	0,7	0,7	0,0	0,7	0,7	0,0
Secuestro y extorsión	0,3	0,4	0,1	0,5 a/	0,4	-0,1
Otro 3/	0,6	0,6	0,0	0,5	0,6	0,1
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	8,9	8,9	0,0	9,5	8,9	-0,6
Ciudades de 20 mil a más habitantes	8,9	8,7	-0,2	10,0	8,7	-1,3
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	8,9	9,7	0,8	7,5	9,7	2,2
Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia						
Nacional Urbano	15,6	16,9	1,3	14,5	16,9	2,4
Ciudades de 20 mil a más habitantes	15,2	16,7	1,5	14,7	16,7	2,0
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	17,2	17,7	0,5	13,9	17,7	3,8
Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo						
Robo o intento de robo en las viviendas	9,4	9,5	0,1	10,2	9,5	-0,7
Robo en las viviendas	4,7	4,6	-0,1	5,5	4,6	-0,9
Intento de robo en las viviendas	5,1	5,3	0,2	5,2	5,3	0,1
Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	43,4	43,4	0,0	46,5	43,4	-3,1
Ciudades de 20 mil a más habitantes	42,5	42,3	-0,2	47,4	42,3	-5,1
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	45,9	46,3	0,4	44,1	46,3	2,2
Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	86,6	86,6	0,0	85,5	86,6	1,1
Ciudades de 20 mil a más habitantes	88,7	88,7	0,0	87,9	88,7	0,8
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	80,9	81,1	0,2	79,2	81,1	1,9

1.6.1 Robo de dinero, cartera, celular

Cuadro N° 10

Víctimas de robo de dinero, cartera, celular, por ámbito de estudio

Semestre: julio – diciembre 2018

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Semestre móvil	Nacional urbano	Ciudades de 20 mil a más habitantes	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes
Indicadores semestrales			
Jun 2017 - Nov 2017	13,4	15,2	8,7
Jul 2017 - Dic 2017	12,8	14,2	9,0
Ago 2017 - Ene 2018	12,8	14,2	9,0
Sep 2017 - Feb 2018	12,9	14,5	8,5
Oct 2017 - Mar 2018	12,7	14,3	8,6
Nov 2017 - Abr 2018	12,6	14,0	8,5
Dic 2017 - May 2018	12,7	14,2	8,7
Ene 2018 - Jun 2018	12,7	14,2	8,8
Feb 2018 - Jul 2018	12,7	14,1	8,8
Mar 2018 - Ago 2018	12,7	14,2	8,6
Abr 2018 - Sep 2018	12,7	14,2	8,6
May 2018 - Oct 2018	12,9	14,4	9,0
Jun 2018 - Nov 2018	12,6	14,1	8,7
Jul 2018 - Dic 2018	12,6	14,2	8,5
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)			
Jun 2018 - Nov 2018/ Jul 2018 - Dic 2018	0,0	0,1	-0,2
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)			
Jul 2017 - Dic 2017/ Jul 2018 - Dic 2018	-0,2	0,0	-0,5

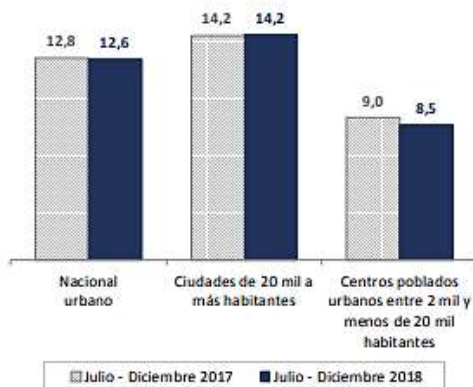
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017-2018 (información preliminar).

Gráfico N° 10

Víctimas de robo de dinero, cartera, celular, por ámbito de estudio

Semestre: julio – diciembre 2017 / julio – diciembre 2018

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017-2018 (información preliminar).

Según los resultados del semestre en análisis, a nivel nacional urbano, 13 de cada 100 personas son víctimas de robo de dinero, cartera, celular. Asimismo, en las ciudades de 20 mil a más habitantes, 14 de cada 100 personas son víctimas del mismo hecho delictivo, mientras que en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, 9 de cada 100 personas son víctimas del mismo hecho. En comparación con el semestre similar del año anterior (julio – diciembre 2017), esta cifra tuvo una reducción de 1 víctima a nivel de centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

1.6.1.2 Robo de dinero, cartera, celular, por motivo de la no denuncia

A. Nacional urbano

Cuadro N° 12
Población del área urbana, víctima de robo de dinero, cartera, celular,
por motivo de la no denuncia
 Semestre: julio – diciembre 2018
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Motivo de la no denuncia						Otro 1/
	Por miedo a represalias del agresor(a)	Es una pérdida de tiempo	Desconfía de la Policía	Delito de poca importancia	Desconoce al delincuente		
Indicadores semestrales							
Jun 2017 - Nov 2017	3,3	a/	39,1	15,1	15,7	20,3	6,5
Jul 2017 - Dic 2017	3,2	a/	38,1	14,9	15,8	20,7	7,2
Ago 2017 - Ene 2018	2,6	a/	40,2	15,2	15,5	19,6	6,9
Sep 2017 - Feb 2018	2,7	a/	39,9	14,8	15,6	19,2	7,8
Oct 2017 - Mar 2018	2,8	a/	38,4	15,2	15,8	18,6	9,3
Nov 2017 - Abr 2018	2,8	a/	38,3	15,5	16,1	18,1	9,3
Dic 2017 - May 2018	2,8	a/	37,1	15,5	16,3	18,9	9,4
Ene 2018 - Jun 2018	2,6	a/	37,1	15,0	15,4	20,1	9,8
Feb 2018 - Jul 2018	2,8	a/	36,1	15,4	14,9	20,6	10,2
Mar 2018 - Ago 2018	2,6	a/	37,8	15,1	14,1	20,1	10,2
Abr 2018 - Sep 2018	2,8		37,9	14,6	14,1	21,2	9,3
May 2018 - Oct 2018	2,9		37,8	14,7	14,1	21,2	9,2
Jun 2018 - Nov 2018	2,9		37,4	15,2	14,2	21,2	9,0
Jul 2018 - Dic 2018	2,8		37,7	15,8	14,8	20,6	8,3
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)							
Jun 2018 - Nov 2018/ Jul 2018 - Dic 2018	-0,1		0,3	0,6	0,6	-0,6	-0,7
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)							
Jul 2017 - Dic 2017/ Jul 2018 - Dic 2018	-0,4		-0,4	0,9	-1,0	-0,1	1,1

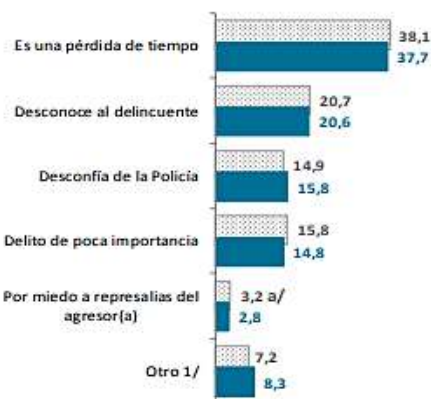
1/ Comprende: Recuperó sus bienes por cuenta propia, falta de pruebas, conocía al delincuente.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017-2018 (información preliminar).

A nivel nacional urbano, los principales motivos por los cuales la población de 15 y más años de edad no denuncia el robo de dinero, cartera, celular son: “Es una pérdida de tiempo” (37,7%) y “Desconoce al delincuente” (20,6%), según resultados del semestre en análisis. En comparación con el semestre similar del año anterior, “Desconfía de la policía” se incrementó en 0,9 puntos porcentuales, mientras que “Delito de poca importancia” disminuyó en 1 punto porcentual.

Gráfico N° 12
Población del área urbana, víctima de robo de dinero, cartera, celular,
por motivo de la no denuncia
 Semestre: julio – diciembre 2017 / julio – diciembre 2018
 (Porcentaje)



4.2 Población con percepción de inseguridad, por tipo de hecho delictivo, según ámbito de estudio

A. Nacional urbano

Cuadro N° 57
Población de 15 y más años de edad del área urbana con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo
 Semestre: julio – diciembre 2018
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo										
	Robo a su vivienda	Robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro	Extorsión	Estafa	Robo de negocio	Otro 3/	
Indicadores semestrales											
Jun 2017 - Nov 2017	71,1	76,8	31,8	38,1	14,7	15,1	24,9	35,8	8,5	0,9	af
Jul 2017 - Dic 2017	70,5	76,2	31,3	37,9	14,0	14,1	23,9	34,5	7,8	0,9	
Ago 2017 - Ene 2018	70,3	75,7	30,5	36,9	13,4	12,9	22,4	32,5	7,2	0,8	
Sep 2017 - Feb 2018	70,1	75,4	29,6	36,4	13,4	12,6	21,8	31,4	7,2	0,8	
Oct 2017 - Mar 2018	70,6	75,6	29,5	36,0	13,3	12,7	21,6	31,2	7,4	0,8	
Nov 2017 - Abr 2018	69,7	75,1	29,6	35,6	13,3	12,4	20,9	30,9	7,9	1,1	af
Dic 2017 - May 2018	69,8	75,6	30,3	35,9	13,2	12,6	21,3	31,4	8,3	1,4	
Ene 2018 - Jun 2018	69,7	75,6	30,6	35,7	13,0	12,8	21,4	31,4	8,2	1,7	
Feb 2018 - Jul 2018	69,9	76,0	31,1	36,1	13,7	13,3	22,1	32,2	8,4	1,8	
Mar 2018 - Ago 2018	69,9	76,2	31,7	36,2	13,5	13,8	22,6	32,8	8,5	2,0	
Abr 2018 - Sep 2018	70,0	76,4	32,2	36,0	13,4	13,7	22,6	33,2	8,3	2,2	
May 2018 - Oct 2018	70,7	77,2	32,1	36,2	13,6	13,8	23,1	33,5	8,0	2,1	
Jun 2018 - Nov 2018	70,7	77,2	31,9	36,0	13,6	14,0	23,3	33,6	7,8	2,0	
Jul 2018 - Dic 2018	71,0	77,4	32,0	36,0	13,8	14,2	23,4	33,8	7,9	1,9	
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)											
Jun 2018 - Nov 2018/											
Jul 2018 - Dic 2018	0,3	0,2	0,1	0,0	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	-0,1	
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)											
Jul 2017 - Dic 2017/											
Jul 2018 - Dic 2018	0,5	1,2	0,7	-1,9	-0,2	0,1	-0,5	-0,7	0,1	1,0	

En el semestre de análisis, a nivel nacional urbano, los principales motivos por los que la población percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo son: Robo de dinero, cartera, celular (77,4%), robo a su vivienda (71,0%), amenazas e intimidaciones (36,0%) y estafa (33,8%).

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.
 2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.
 3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar, entre otros.
 a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017-2018 (información preliminar).

Gráfico N° 57
Población de 15 y más años de edad del área urbana con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo
 Semestre: julio – diciembre 2017 / julio – diciembre 2018
 (Porcentaje)



B. Ciudades de 20 mil a más habitantes

Cuadro N° 58

Población de 15 y más años de edad de las ciudades de 20 mil a más habitantes con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo

Semestre: julio – diciembre 2018

(Porcentaje)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo									
	Robo a su vivienda	Robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro	Extorsión	Estafa	Robo de negocio 3/	Otro 3/
Indicadores semestrales										
Jun 2017 - Nov 2017	73,7	79,6	34,3	40,9	16,2	16,6	26,6	37,7	9,1	0,9 a/
Jul 2017 - Dic 2017	72,9	79,0	33,7	40,7	15,4	15,4	25,6	36,0	8,2	0,9 a/
Ago 2017 - Ene 2018	72,3	78,2	32,5	39,2	14,3	13,6	23,7	33,1	7,3	0,7 a/
Sep 2017 - Feb 2018	72,0	78,0	31,6	38,8	14,5	13,2	23,0	31,9	7,3	0,6 a/
Oct 2017 - Mar 2018	72,6	78,3	31,4	38,4	14,2	13,2	22,8	31,6	7,3	0,7 a/
Nov 2017 - Abr 2018	71,6	77,6	31,4	38,0	14,3	13,0	21,9	31,2	7,7	1,2 a/
Dic 2017 - May 2018	71,7	78,1	32,2	38,5	14,3	13,3	22,4	31,8	8,3	1,5 a/
Ene 2018 - Jun 2018	71,7	78,3	32,5	38,1	14,1	13,5	22,5	31,9	8,2	1,8
Feb 2018 - Jul 2018	71,7	78,5	33,2	38,5	14,8	14,3	23,3	32,9	8,5	2,0
Mar 2018 - Ago 2018	71,8	78,6	33,5	38,3	14,4	14,9	23,7	33,6	8,7	2,3
Abr 2018 - Sep 2018	71,8	78,8	33,9	37,8	14,3	14,7	23,6	33,9	8,5	2,6
May 2018 - Oct 2018	72,5	79,9	33,9	37,9	14,4	14,7	24,1	33,9	8,2	2,4
Jun 2018 - Nov 2018	72,5	80,1	33,5	37,5	14,3	14,8	24,3	34,1	7,9	2,3
Jul 2018 - Dic 2018	72,9	80,2	33,6	37,6	14,7	15,2	24,6	34,4	8,1	2,2
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)										
Jun 2018 - Nov 2018/ Jul 2018 - Dic 2018	0,4	0,1	0,1	0,1	0,4	0,4	0,3	0,3	0,2	-0,1
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)										
Jul 2017 - Dic 2017/ Jul 2018 - Dic 2018	0,0	1,2	-0,1	-3,1	-0,7	-0,2	-1,0	-1,6	-0,1	1,3

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar, entre otros.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017-2018 (información preliminar).

Gráfico N° 58

Población de 15 y más años de edad de las ciudades de 20 mil a más habitantes con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo

Semestre: julio – diciembre 2017 / julio – diciembre 2018

(Porcentaje)



A nivel de ciudades de 20 mil a más habitantes, se observa que la población de 15 y más años de edad tiene mayor sensación de inseguridad de ser víctima de Robo de dinero, cartera, celular (80,2%) y Robo a su vivienda (72,9%). Con respecto al semestre similar del año anterior, la percepción de ser víctima de Amenazas e intimidaciones disminuyó 3,1 puntos porcentuales; seguido de Estafa que disminuyó en 1,6 puntos porcentuales.

C. Centros Poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes

Cuadro N° 59

Población de 15 y más años de edad de centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo

Semestre: julio – diciembre 2018

(Porcentaje)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo									
	Robo a su vivienda	Robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro	Extorsión	Estafa	Robo de negocio	Otro 3/
Indicadores semestrales										
Jun 2017 - Nov 2017	64,3	69,2	25,0	30,6	10,7	10,9	20,4	30,8	6,9	0,8 a/
Jul 2017 - Dic 2017	64,0	68,5	24,8	30,5	10,3	10,8	19,6	30,3	6,8	0,9 a/
Ago 2017 - Ene 2018	65,1	69,2	25,1	30,6	10,8	11,2	19,0	30,6	7,2	1,2 a/
Sep 2017 - Feb 2018	65,1	68,6	24,3	29,8	10,3	11,0	18,5	30,1	7,1	1,1 a/
Oct 2017 - Mar 2018	65,3	68,4	24,4	29,5	10,7	11,3	18,4	30,3	7,8	1,1 a/
Nov 2017 - Abr 2018	64,4	68,0	24,8	29,3	10,4	10,9	18,2	29,9	8,1	0,9 a/
Dic 2017 - May 2018	64,6	68,8	25,2	29,1	10,1	10,7	18,5	30,3	8,3	1,2 a/
Ene 2018 - Jun 2018	64,1	68,5	25,5	29,1	10,3	10,7	18,4	30,0	8,4	1,4 a/
Feb 2018 - Jul 2018	64,9	69,1	25,6	29,5	10,6	10,7	18,8	30,5	8,0	1,1 a/
Mar 2018 - Ago 2018	64,9	69,5	26,6	30,4	10,9	10,8	19,7	30,8	7,8	1,1 a/
Abr 2018 - Sep 2018	65,2	69,8	27,4	31,1	10,8	10,8	19,9	31,3	7,7	1,2 a/
May 2018 - Oct 2018	65,8	69,9	27,2	31,6	11,4	11,5	20,4	32,3	7,5	1,4 a/
Jun 2018 - Nov 2018	65,7	69,3	27,6	32,0	11,7	11,9	20,6	32,5	7,4	1,2 a/
Jul 2018 - Dic 2018	65,8	69,8	27,5	31,7	11,4	11,6	20,4	32,1	7,3	1,0 a/
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)										
Jun 2018 - Nov 2018/										
Jul 2018 - Dic 2018	0,1	0,5	-0,1	-0,3	-0,3	-0,3	-0,2	-0,4	-0,1	-0,2
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)										
Jul 2017 - Dic 2017/										
Jul 2018 - Dic 2018	1,8	1,3	2,7	1,2	1,1	0,8	0,8	1,8	0,5	0,1

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar, entre otros.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017-2018 (información preliminar).

Gráfico N° 59

Población de 15 y más años de edad de centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo

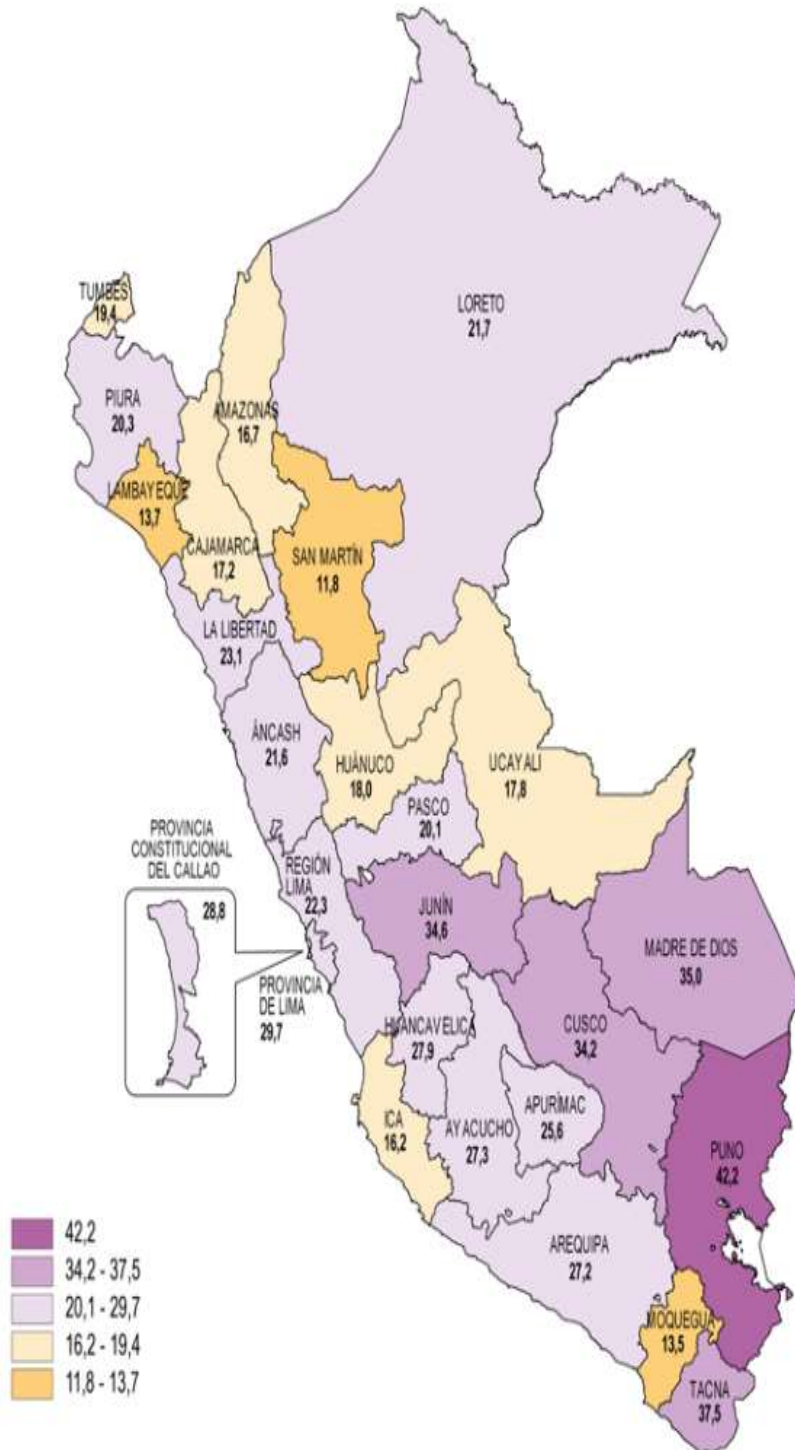
Semestre: julio – diciembre 2017 / julio – diciembre 2018

(Porcentaje)



En centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes se observa que el mayor porcentaje de población con percepción de inseguridad se presenta para el hecho delictivo de Robo de dinero, cartera, celular con 69,8%, seguido del Robo a su vivienda con 65,8%. Con respecto al semestre similar del año anterior, la percepción de ser víctima de Robo de vehículo aumentó en 2,7 puntos porcentuales.

Mapa N° 1
 Población de 15 y más años de edad, víctima de algún
 hecho delictivo, según departamento,
 Semestre: julio - diciembre 2018
 (Porcentaje)



5.2 Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo, según departamento

Según los resultados del semestre en análisis julio – diciembre 2018, el departamento donde existe mayor tasa de víctimas de robo de dinero, cartera, celular es: Puno (21 víctimas por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad), en tanto que, la mayor tasa de víctimas de intento de robo de dinero, cartera, celular se da en el departamento de Junín (9 víctimas por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad).

Cuadro Nº 65

Población de 15 y más años de edad víctima, por tipo de hecho delictivo, según región natural y departamento

Semestre: julio – diciembre 2018

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Región natural y departamento	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 3/	Intento de robo de vehículo 3/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 4/	Secuestro y extorsión	Otro 5/
Nacional urbano	12,6	5,6	2,0	1,2	0,7	5,1	2,0	1,6	0,4	0,6
Costa	12,7	6,1	1,8	1,1	0,5 a/	4,9	1,7	1,5	0,4 a/	0,6
Sierra	14,5	5,2	2,2	1,3	1,1	6,4	2,8	1,8	0,3 a/	0,7 a/
Selva	7,7	2,6	2,7	1,6a/	1,0 a/	3,4	2,6	1,5	0,2 a/	0,7 a/
Amazonas	6,0 a/	2,0 a/	2,2 a/	0,7 a/	0,4 a/	3,7 a/	2,6 a/	1,2 a/	0,1 a/	0,8 a/
Ancash	8,0	2,2 a/	1,3 a/	0,6 a/	0,6 a/	7,4	1,5 a/	1,3 a/	0,4 a/	0,5 a/
Apurímac	14,0	1,8 a/	2,1 a/	1,3 a/	0,6 a/	3,2 a/	4,6 a/	2,8 a/	0,0	0,8 a/
Arequipa	12,9	7,7	2,3 a/	1,3 a/	1,6 a/	3,4 a/	2,1 a/	2,0 a/	0,5 a/	0,3 a/
Ayacucho	16,0	3,5 a/	2,1 a/	0,5 a/	0,5 a/	3,7 a/	2,3 a/	2,3 a/	0,1 a/	0,5 a/
Cajamarca	8,0	3,7 a/	2,1 a/	0,9 a/	0,7 a/	2,5 a/	1,2 a/	0,5 a/	0,4 a/	0,1 a/
Prov. Const. del Callao	14,3	7,6	1,3 a/	0,9 a/	0,6 a/	4,2	2,6 a/	1,8 a/	0,5 a/	0,6 a/
Cusco	17,3	6,3 a/	2,3 a/	0,8 a/	1,7 a/	9,1	3,0 a/	3,0 a/	0,4 a/	0,5 a/
Huancavelica	12,3	2,6 a/	1,5 a/	1,3 a/	1,4 a/	8,5	2,4 a/	1,5 a/	0,2 a/	0,6 a/
Huánuco	10,6	1,8 a/	1,9 a/	1,1 a/	0,5 a/	1,2 a/	2,6 a/	0,4 a/	0,0	0,2 a/
Ica	6,9 a/	4,2 a/	1,8 a/	1,2 a/	0,3 a/	1,2 a/	1,9 a/	0,8 a/	0,3 a/	0,6 a/
Junín	16,7	8,8	2,9 a/	2,2 a/	1,7 a/	8,5 a/	3,2 a/	2,2 a/	0,1 a/	1,5 a/
La Libertad	11,7	4,3 a/	1,5 a/	0,7 a/	1,6 a/	5,7	2,1 a/	1,6 a/	0,4 a/	0,4 a/
Lambayeque	10,1	2,2 a/	0,4 a/	0,7 a/	0,1 a/	0,2 a/	0,3 a/	0,5 a/	0,1 a/	0,1 a/
Lima	14,2	7,3	2,0 a/	1,2 a/	0,4 a/	5,3	1,6	1,6 a/	0,5 a/	0,7 a/
Provincia de Lima 1/	14,6	7,5	2,1 a/	1,3 a/	0,4 a/	5,1	1,6a/	1,7 a/	0,5 a/	0,7 a/
Región Lima 2/	9,9	5,0 a/	1,4 a/	0,6 a/	0,3 a/	7,1 a/	1,5 a/	1,2 a/	0,8 a/	0,4 a/
Loreto	8,6	2,1 a/	3,4	2,9 a/	1,1 a/	2,2 a/	3,1 a/	1,8 a/	0,2 a/	0,8 a/
Madre de Dios	14,5	6,0 a/	2,5 a/	3,3 a/	1,6 a/	12,9	3,1 a/	1,5 a/	0,7 a/	0,3 a/
Moquegua	6,0 a/	2,0 a/	0,9 a/	0,2 a/	0,3 a/	2,8 a/	1,3 a/	0,9 a/	0,2 a/	0,2 a/
Pasco	8,9	2,1 a/	0,5 a/	0,6 a/	0,6 a/	7,0	1,9 a/	0,6 a/	0,0	1,1 a/
Piura	9,5	4,4	1,3 a/	1,0 a/	0,5 a/	4,0 a/	1,5 a/	1,4 a/	0,2 a/	0,9 a/
Puno	20,6	3,1 a/	3,4 a/	2,2 a/	1,0 a/	13,5	6,0	1,8 a/	0,4 a/	0,8 a/
San Martín	4,1 a/	0,7 a/	2,4 a/	0,4 a/	0,6 a/	2,2 a/	1,4 a/	1,4 a/	0,0 a/	0,3 a/
Tacna	15,7	7,6	4,3 a/	0,7 a/	1,7 a/	14,5	3,5 a/	2,9 a/	0,4 a/	0,6 a/
Tumbes	7,3 a/	4,5 a/	1,8 a/	1,8 a/	0,3 a/	3,8 a/	3,1 a/	1,5 a/	0,4 a/	0,4 a/
Ucayali	7,2	1,8 a/	1,9 a/	1,3 a/	0,8 a/	3,1 a/	1,5 a/	1,3 a/	0,4 a/	0,8 a/

5.3 Percepción de inseguridad según departamento

Según los resultados del presente semestre en análisis (julio – diciembre 2018), los departamentos con mayor percepción de inseguridad son: Tacna (94,6%), Huancavelica (93,1%), Arequipa (92,0%), Lima (91,2%), Cusco (91,2%), Madre de Dios (90,6%) y Lambayeque (90,3%). En comparación con los resultados del semestre similar del año anterior (julio – diciembre 2017), el departamento de Apurímac presenta el mayor aumento de percepción de inseguridad, en tanto que, Áncash e Ica presentan la mayor disminución en puntos porcentuales de percepción de inseguridad.

Cuadro Nº 66

Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, según región natural y departamento

Semestre: julio – diciembre 2017 / julio – diciembre 2018

(Porcentaje)

Región natural y departamento	Jul - Dic 2017	Jul - Dic 2018	Variación porcentual (Jul - Dic 2018 / Jul - Dic 2017)
Total	85,5	86,6	1,1
Costa	86,4	87,3	0,9
Sierra	85,8	86,6	0,8
Selva	78,6	81,3	2,7
Amazonas	79,7	84,2	4,5
Áncash	55,4	50,3	-5,1
Apurímac	65,0	76,2	11,2
Arequipa	90,3	92,0	1,7
Ayacucho	70,1	80,2	10,1
Cajamarca	84,5	87,7	3,2
Prov. Const. del Callao	89,9	89,1	-0,8
Cusco	89,4	91,2	1,8
Huancavelica	93,7	93,1	-0,6
Huánuco	79,4	80,3	0,9
Ica	83,1	78,0	-5,1
Junín	88,7	85,9	-2,8
La Libertad	83,2	89,1	5,9
Lambayeque	91,2	90,3	-0,9
Lima	89,2	91,2	2,0
Provincia de Lima 1/	89,4	91,5	2,1
Región Lima 2/	86,8	88,4	1,6
Loreto	77,9	81,2	3,3
Madre de Dios	88,8	90,6	1,8
Moquegua	72,3	70,5	-1,8
Pasco	81,4	77,9	-3,5
Plura	81,5	78,8	-2,7
Puno	88,2	89,1	0,9
San Martín	74,1	70,4	-3,7

SOCIEDAD

Arequipa: Vecinos desnudan, amarran a un poste y azotan a delincuente [VIDEO]

Cansados de la **delincuencia** y de la inacción de las autoridades, iracundos **pobladores** tomaron radical decisión.

 Compartir en Facebook

 Compartir en Twitter



Vecinos colocaron una soga en la cintura del delincuente. Créditos: Composición con capturas de Panamericana

Redacción:

La República

5 Oct 2018 |
11:16 h

Diversos sondeos dan cuenta que la sensación de **justicia** en la percepción de la mayoría es bastante baja, por ello es que a diario se registran casos de **ajusticiamiento popular** en varias regiones del Perú en un intento de poner freno a **delincuencia** que golpea al país.

SOCIEDAD

Acusado de robo de celular en Arequipa casi es linchado por pobladores [VIDEO]

Transeúntes ayudaron a capturar a sospechoso de haber arrebatado celular a un joven en el Cercado de la ciudad de **Arequipa**. **Serenazgo** lo rescató de turba enojada.

 Compartir en Facebook

 Compartir en Twitter



Varón fue capturado luego de presuntamente arrebatarse celular a joven.

Redacción:

La República

23 Oct 2018 |
20:59 h

Dos **ladrones** arrebataron el celular a un joven que transitaba por el cruce de la avenida Jorge Chávez y la calle Víctor Lira en el Cercado de **Arequipa**, pasado el mediodía. El asaltado junto a **ciudadanos**, que fueron testigos del hecho, persiguieron a los facinerosos logrando detener al que sería uno de ellos en la primera cuadra de la calle Víctor Lira.